

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNICIPIES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECampañas, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023³, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

¹ Documento para consulta en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

³ El acuerdo puede ser consultado en

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁴, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó por acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023⁵, los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco”.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁶, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. RECURSO DE APELACIÓN RAP-019/2023. El dieciocho de septiembre, el partido político Morena interpuso Recurso de Apelación en contra del acuerdo y los Lineamientos señalados en el punto 4 de antecedentes; medio de impugnación que fue registrado con el número de expediente RAP-019/2023, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

⁴ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf>

⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

7. JUICIOS DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO JDC-011/2023 Y JDC-013/2023. El veintiocho de septiembre y el catorce de noviembre, inconformes con el acuerdo de este Consejo General, identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023 y los Lineamientos; diversas personas ciudadanas presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, asignándoles los números de expediente JDC-011/2023 y JDC-013/2023.

8. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁷, este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”⁸, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

9. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023⁹, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados del Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁸ Consultable desde:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

⁹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf>

10. ACUERDO QUE DECLARARÓ PROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNICIPIES. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023, declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

11. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-104/2023¹⁰ aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV, 32 y 33 de los “Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación “3 de 3 contra la violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular”.

12. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, este órgano colegiado, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023¹¹, aprobó el “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Jalisco”.

13. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES PARCIALES

¹⁰ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/2iepc-acg-104-2023.pdf>

¹¹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>

PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. En la misma sesión, señalada en el punto 11, este Consejo General, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023¹², aprobó los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a munícipes para las coaliciones registradas ante este organismo electoral y de los partidos políticos que las integran, así como los mecanismos de verificación para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, y, las disposiciones en favor de personas en situación de discapacidad y población LGTBTTIQ+, para coaliciones parciales, durante el Proceso Electoral Local Concurrentes 2023-2024.

14. RECURSOS DE APELACIÓN Y AMPLIACIÓN. El veintiséis de diciembre, inconformes con el acuerdo anterior, el partido político local Hagamos y el nacional Morena interpusieron recursos de apelación ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mismos que fueron registrados con los números de expediente RAP-001/2024 y RAP-003/2024, respectivamente.

En la misma fecha, el partido político Morena presentó escrito ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mediante el cual amplió su escrito de medio de impugnación.

15. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATURAS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El veintiuno de diciembre, en la octava sesión ordinaria, este órgano colegiado mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-108/2023¹³, determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidaturas, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Local Concurrentes 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

¹² Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf>

¹³ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-21/10iepc-acg-108-2023.pdf>

16. MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023–2024”. El veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024¹⁴, aprobó la modificación de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024”, eliminando la disposición de instaurar un procedimiento administrativo sancionador en caso de la omisión de los partidos de entregar la manifestación de autoadscripción de personas no binarias o bien por su incorrecto llenado.

Lo anterior en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Recurso de Apelación RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

17. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024¹⁵, aprobó las plataformas electorales presentadas, entre otros, por el partido político **Morena** para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

18. SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RAP-001/2024 Y ACUMULADO. El siete de febrero, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia respecto del Recurso de Apelación con número de expediente RAP-001/2024 y acumulado¹⁶, misma que fue notificada a este Instituto mediante oficio ACT/50/2024, recibido en la Oficialía de Partes el nueve de febrero y registrado con el número de folio 00498.

¹⁴ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf>

¹⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-20224.pdf>

¹⁶ Consultable desde: <https://www.triejal.gob.mx/rap-001-2024-y-acumulado/>

19. SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RAP-019/2023 Y ACUMULADOS. El siete de febrero, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia del Recurso de Apelación promovido en contra de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, identificado con número de expediente RAP-019/2023 y acumulados JDC-011/2023 y JDC-013/2023, misma que fue notificada a este Instituto mediante oficio ACT/52/2024, recibido en la Oficialía de Partes el ocho de febrero y al cual se le asignó el folio 00475.

20. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”. El once de febrero se recibió el oficio OPL/MORENA/23-2024, en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado mediante número de folio 00525, a través del cual se solicitó modificar el convenio de coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”.

21. JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SG-JRC-16/2023, SG-JRC-18/2023 Y SG-JRC-19/2023. El once y doce de febrero, el Partido del Trabajo, Hagamos y Morena promovieron, respectivamente, Juicio de Revisión Constitucional Electoral, a fin de impugnar la referida sentencia del recurso de apelación RAP-001/2024 y su acumulado RAP-003/2024.

22. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNICIPIOS. El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024¹⁷, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el recurso de apelación

¹⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf>

identificado con el número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”.

23. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL RAP-001/2024 Y ACUMULADO RAP-003/2024. El trece de febrero, en la octava sesión extraordinaria, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2024¹⁸, dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en la sentencia del Recurso de Apelación RAP-001/2024 y acumulado RAP-003/2024.

24. MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, este órgano colegiado mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-022/2024¹⁹, aprobó las siguientes modificaciones por lo que ve a la coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”: a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales de Hagamos y Futuro, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y municipios en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos del acuerdo IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipios; y c) al número de fórmulas del acuerdo IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas en situación de discapacidad y población LGBTTTIQ+.

25. INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña DE LAS PRECANDIDATURAS AL CARGO DE MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL

¹⁸ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-020-2024.pdf>

¹⁹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/2iepc-acg-0222024completo.pdf>

CONCURRENTE 2023-2024. El diecinueve de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG145/2024²⁰, emitió la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO”*.

26. SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SG-JRC-16/2024 Y ACUMULADOS SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024. El veintiocho de febrero, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia respecto del Recurso de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024²¹, misma que fue notificada a este Instituto el uno de marzo y registrada con número de folio 00810 y, en dicha resolución vinculó a este organismo público local electoral a realizar actos para su cumplimiento.

27. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO 1839/2024. El uno de marzo, mediante oficio 1839/2024 de Secretaría Ejecutiva, se notificó a la coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” los efectos de la sentencia SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024, para que, en el término de cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, manifestara a este Instituto si era su deseo mantener cualquier ajuste que sea producto de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente RAP-001/2024 y su acumulado RAP-003/2024 o, en su defecto, presentara las modificaciones que estimara necesarias.

28. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024. El dos de marzo, en la primera sesión extraordinaria urgente, este

²⁰ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/165764/CGex202402-19-rp-2-7.pdf>

²¹ Consultable desde: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/guadalajara/SG-JRC-0016-2024.pdf>

máximo órgano de dirección , mediante acuerdo IEPC-ACG-032/2024²², en cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la clave alfanumérica SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024; aprobó dejar sin efectos el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2024, así como los anexos estadísticos contenidos en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-022/2024, y vinculó a la coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, para dar respuesta al oficio 1839/2024 de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

29. MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS. El siete de marzo, en la segunda sesión extraordinaria urgente, este Consejo General , para dar cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los juicios de revisión constitucional SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024, así como del acuerdo emitido por este órgano electoral IEPC-ACG-032/2024, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-034/2024²³, aprobó la modificación al convenio de la coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” y los anexos estadísticos, y acordó la apertura del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC) para presentar o modificar las solicitudes de registro correspondientes a los veinte municipios más poblados de la entidad federativa, para la citada coalición y los partidos políticos que la integran.

30. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo, con excepción de los veinte municipios más poblados de Jalisco en lo que respecta los partidos que integran la coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” y a los partidos políticos que la integran, como es el caso del partido político **Morena**, mismos que contaron

²² Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-02/1iepc-acg-32-2024.pdf>

²³ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-07/2iepc-acg-34-2024.pdf>

con un plazo adicional de 48 cuarenta y ocho horas, contadas a partir de las 00:00 horas del día viernes ocho de marzo y hasta las 11:59:59 horas del día sábado nueve de marzo, tal y como se desprende del punto de antecedentes inmediato anterior.

31. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. En uso de la atribución conferida tanto por el artículo 244 del Código Electoral del Estado de Jalisco, como por los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”, en la revisión de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales, se advirtió que diversas planillas y solicitudes de registro de candidaturas presentaron algunas omisiones e inconsistencias.

32. REQUERIMIENTOS. Mediante diversos oficios y/o acuerdos se requirió al partido político **Morena** respecto de las omisiones detectadas tanto en documentación, requisitos legales o bien por falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones en materia de paridad de género, y acciones afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad.

33. CUMPLIMIENTO. El partido político **Morena** presentó diversos escritos, en atención a lo requerido, respecto de las omisiones referidas en el antecedente inmediato anterior.

34. SORTEO. Con fecha veintiocho de marzo, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo los sorteos relativos a los incumplimientos de paridad de género, así como de las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad en que incurrió el partido político en mención, al presentar sus planillas y contestar los requerimientos respectivos.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer

las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LII y LIX, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, corresponde al Consejo General, sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes que presenten los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la Jornada Electoral, lo anterior conforme lo prevé el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el Estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente 8 de este acuerdo.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformaban la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y municipales, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan

con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Municipios.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS COALICIONES. Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones locales para la gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipios, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

VIII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE. Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avocados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados, y coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente 5 del presente acuerdo.

No obstante, en este caso, derivado de la resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de revisión constitucional SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024, así como del acuerdo emitido por este órgano electoral de clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2024, este Consejo aprobó entre otras cosas, la apertura del Sistema Integral de Registro de Candidaturas para presentar o modificar las solicitudes de registro correspondientes a los veinte municipios más poblados de la entidad federativa, para la coalición parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO" y los partidos políticos que la integran, entre los que se encuentra el partido político **Morena**, por lo que,

al referido periodo comprendido entre el doce de febrero y el tres de marzo, se le adicionaron cuarenta y ocho horas comprendidas entre el ocho y nueve de marzo del año en curso.

X. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES. Es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de la ciudadanía de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstas en la legislación de la materia, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de municipales, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XI. DE LAS SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS. Las solicitudes de registro de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarias como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como persona candidata.
6. Las candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos por la Constitución Federal y Local, así como por el Código Electoral del Estado de Jalisco y, los “Criterios de Reección” establecidos en el Título Segundo, Capítulo II del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral, y la clave única de registro de población (CURP).

A efecto de garantizar los derechos político-electorales de las candidaturas, relativos a la identidad de éstas, es que se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud de registro su sobrenombre o alias, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013²⁴ de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 241, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, artículo 38 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco” a la solicitud de cada una de las personas propuestas a candidaturas de propietarias y suplentes, se deberá acompañar, sin excepción, en formato PDF legible a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa y en formato autorizado por este Instituto, en el que la persona ciudadana propuesta a la candidatura manifieste su aceptación para ser registrada, y en el que bajo protesta de decir verdad exprese que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.
- b) Certificado electrónico del acta de nacimiento o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Constancia de residencia que deberá corresponder al municipio por el que contienen, o bien, en su caso, al área metropolitana de la que formen parte.

²⁴ consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=10/2013&tpoBusqueda=S&sWord=boleta>

En el supuesto de que acredite haber solicitado la constancia de residencia y la misma no haya sido expedida por la autoridad correspondiente, o no se cuente con dicho documento, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, siempre y cuando la fecha de expedición de la credencial para votar con fotografía cumpla con los plazos de vecindad establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

- e) En su caso, acuse de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.

Las personas que estén constreñidas a la presentación de dichas declaraciones, pero al momento de la presentación de la solicitud de registro, se encuentren dentro del plazo para rendirlas, sin haberlas entregado, deberán manifestar dicha situación al Instituto por escrito, lo cual no las libera del deber de presentar las declaraciones dentro del plazo legal, ni de las consecuencias que pudieran derivar de la comisión.

- f) Formato “3 de 3 contra la violencia” con firma autógrafa.
- g) Constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos, emitida por el registro civil del estado, expedida con una temporalidad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la candidatura.
- h) Formulario debidamente requisitado que incluya la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona que solicita su registro a una candidatura de conformidad con el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

- i) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- j) Las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección, así como en lo dispuesto en el artículo 15 del “Lineamiento de Registro de candidaturas y criterios de reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024” que dispone que

“la postulación consecutiva de una persona a un determinado cargo sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que la hubieren postulado en el cargo que ocupa, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato”.

- k) En el caso de personas candidatas pertenecientes a la población LGTBTTIQ+, incluyendo a las candidaturas de personas trans²⁵, el formato proporcionado por el Instituto con firma autógrafa en el que manifieste su autoadscripción de género y/o orientación sexual.
- l) Escrito con firma autógrafa de la dirigencia partidista facultada para ello por el partido político o coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro como personas candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.
- m) En el caso de las personas en situación de discapacidad deberán presentar el Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad expedido por la

²⁵ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

Secretaría de Salud, o en su caso, copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas con discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, o el documento que acredite la situación de discapacidad, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de paridad y grupos en situación de vulnerabilidad, y el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

- n) Para efecto de acreditar la autoadscripción calificada de las personas indígenas, deberá de considerarse lo dispuesto por los artículos 15 Quinquies y 15 Sexies del Código Electoral del Estado de Jalisco, y presentar el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la dirigencia estatal del partido político, o en su caso, de la representación de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro a las candidaturas fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el artículo 39 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

En este orden de ideas, en caso que los partidos políticos incumplan en su registro con las reglas de paridad entre los géneros, establecidas en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y en los diversos lineamientos de paridad de género y grupos en situación de vulnerabilidad, este Instituto, podrá emitir requerimientos para alcanzar su cumplimiento, siempre que sea materialmente posible y los tiempos electorales lo permitan, y, para el caso de incumplimiento a lo anterior, se podrá negar, en el extremo, el registro de la planilla, con independencia del inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, de conformidad con lo establecido por el párrafo 3 del artículo 53 de los

Lineamientos para el registro de candidaturas y criterios de reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en relación con el artículo 28, párrafo 2 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco.

En cuanto a la integración de las planillas para el registro de las personas candidatas a municipios que presenten los partidos políticos y aspirantes a candidaturas independientes, es deber observar lo dispuesto en los artículos 24, numeral 3 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, a saber:

- Los partidos políticos, coaliciones o las candidaturas independientes deberán registrar una planilla de personas candidatas ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidurías propietarias a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con la presidencia municipal, y después las regidurías, con sus respectivos suplentes y la sindicatura; los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar sindicatura en la planilla que integren.
- Las personas propietarias y suplentes deberán ser del mismo género cuando sea mujer, pero si quien encabeza la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con cincuenta por ciento de candidaturas de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista, conforme a los lineamientos de la materia. La persona suplente de la presidencia municipal se considera como un regidor más para efectos de su suplencia.
- En los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Mezquitic, Tuxpan, y Zapotitlán de Vadillo, mayoritariamente indígenas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a municipios de conformidad con el artículo 16, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la

implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco”.

- Es obligación que cincuenta por ciento de las candidaturas a la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado, sea de un mismo género.
- Tomando en consideración el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos y coaliciones deberán postular una fórmula de personas en situación de discapacidad y personas de la diversidad sexual dentro de las planillas en un porcentaje de municipios equivalente a la población del grupo en situación de vulnerabilidad.
- El número de las regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional para cada ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

1.- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- Siete regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cuatro de representación proporcional.

2.- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- Nueve regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cinco regidurías de representación proporcional.

3.- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- Diez regidurías por el principio de mayoría relativa.

- Hasta seis regidurías de representación proporcional.

4.- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- Doce regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta siete regidurías de representación proporcional.

Lo anterior con fundamento en artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023, al que se hace referencia en el antecedente 9, mediante el cual se determinó el número de regidurías por ambos principios, que habrán de elegirse en cada municipio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las disposiciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados para la postulación de candidaturas a munícipes, se procederá en términos del artículo 28 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco”.

XII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el plazo legal conferido a los partidos políticos registrados, y coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso.

Ahora bien, tal y como se desprende de los puntos 28 y 29 de antecedentes del presente acuerdo, el siete de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General, para dar cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los juicios de revisión constitucional SG-JRC-16/2024

y acumulados SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024, así como del acuerdo emitido por este órgano electoral de clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2024, mediante acuerdo IEPC-ACG-034/2024, aprobó entre otras cosas la apertura del Sistema Integral de Registro de Candidaturas para presentar o modificar las solicitudes de registro correspondientes a los veinte municipios más poblados de la entidad federativa, para la citada coalición y los partidos políticos que la integran.

Por lo que, entre los periodos comprendidos entre el doce de febrero y el tres de marzo, así como el correspondiente al ocho y nueve de marzo del año en curso, el partido político **Morena** presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, tal y como se señaló en el antecedente **30** de este acuerdo, y como se desprende del **ANEXO I** que se acompaña y que forma parte integral del mismo.

Asimismo, y derivado de la apertura del SIRC por el plazo de las 48 horas antes referido, se considera necesario instruir a la Dirección de Informática para que rinda un informe a la Secretaría Ejecutiva de todas las operaciones realizadas durante este plazo con la finalidad de advertir posibles irregularidades.

XIII. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CANDIDATURAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente **8**, este Consejo General debe sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes que presenten los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la jornada electoral; por tanto, a esta fecha, este Consejo General se encuentra en tiempo para resolver respecto de la procedencia de las mencionadas solicitudes de registro de candidaturas.

XIV. DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ALLEGADAS. Una vez realizado el análisis de las solicitudes y documentación que integran los expedientes de registro de las fórmulas de candidaturas a munícipes, presentadas por el partido político **Morena**, se advierte que en diversos casos el instituto político incumplió con la acreditación de requisitos constitucionales y legales que deben revestir las solicitudes de registro de planillas así como las candidaturas individuales, por lo que debe resaltarse que la falta de surtimiento

de alguno de los requisitos de elegibilidad o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impiden que la persona ciudadana pueda contender para los cargos de elección popular, situaciones que esta autoridad electoral debe comprobar mediante la revisión que se realice a los documentos entregados por los partidos políticos y las personas aspirantes a candidaturas independientes, mismos que debieron anexarse a cada una de las solicitudes de registro de planillas de munícipes, y solicitudes individuales de registro de candidaturas.

En ese sentido, este órgano colegiado de conformidad con lo establecido por la legislación electoral procede a señalar las razones por la cuales, a las planillas de munícipes y solicitudes individuales, se les rechaza el registro por no satisfacer los requisitos que exige la normatividad de la materia, en los términos siguientes:

a) Respecto de la omisión en la presentación del escrito con firma autógrafa en el que las personas propuestas para la candidatura, manifiesten su aceptación para ser registradas, y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la Constitución Política y el Código Electoral del Estado, ambos ordenamientos estado de Jalisco, esta autoridad considera, que la omisión en la entrega del referido documento además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, ya que dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, al ser la constancia que avala la voluntad expresa de la persona propuesta para fungir como candidata, además expresa su intención para participar en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes a las cuales no se haya acompañado el escrito de aceptación de la candidatura.

b) Respecto de la omisión de presentar la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina

del registro civil, este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta el supuesto contenido en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código electoral local, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales, a las cuales no se haya acompañado la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil o por notario público.

c) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar; este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta el supuesto contenido en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales a las cuales no se haya acompañado la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar.

d) Respecto de la omisión en la acreditación de vecindad, ya sea con constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda el domicilio de la persona postulada o, en su caso, credencial para votar con fotografía que cumpla con los plazos de vecindad establecidos en la legislación electoral; mediante la cual acredite ser residente del municipio o área metropolitana correspondiente, esta autoridad acuerda que con dicha omisión además de configurarse la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas, también con la falta de alguno de los

referidos documentos no se puede tener por acreditado que la persona ciudadana por la que se solicita el registro correspondiente, reúne el requisito de elegibilidad que establecen los artículos 74, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, numeral 1, fracción II, y numeral 1, inciso d); 38 del “Lineamiento de Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, respecto de que la persona que pretenda ser munícipe, debe ser vecindada del municipio o área metropolitana correspondiente por el que contiene, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la constancia de residencia, cuando la persona ciudadana postulada no sea nativa del municipio por el que contiene, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento, o en su caso, la credencial para votar con fotografía, por las que la persona aspirante acredite ser vecino del municipio o área metropolitana correspondiente, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

e) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos obligados a presentarla; esta autoridad acuerda que con dicha omisión se configura la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Así, la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial cuando se trate de servidores públicos, además de estar contenida en la legislación electoral previamente citada, tiene su origen en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, misma que se encuentra vigente desde el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, la que además en su transitorio

sexto, señala la temporalidad a partir de la cual los servidores públicos deberán presentar su declaración de situación patrimonial.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial de la persona ciudadana postulada.

f) Respecto de la omisión en la presentación del escrito de registro y de postulación con firma autógrafa de la persona dirigente estatal del partido político, o en su caso, de la persona representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes se solicita su registro a la candidatura fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, lo anterior porque dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa del partido político, o en su caso, la coalición, para postular a la persona ciudadana, que reúne los requisitos que solicitan los estatutos partidistas o por haber participado en el proceso interno de selección de candidaturas. Dicho documento resulta ser el idóneo para que la autoridad electoral se haga conocedora de la voluntad del instituto político de solicitar el registro de la candidatura que postula.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado el escrito de postulación signado por las personas dirigentes o personas facultadas para ello conforme los estatutos, al ser un requisito esencial para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa de los partidos, o en su caso, la coalición, para postular a las personas propuestas a la candidatura, y formar parte de las planillas correspondientes.

g) Respecto de las solicitudes de registro de planillas que hayan sido presentadas con el número incompleto de solicitudes individuales de personas candidatas o que, estando completas, esta autoridad haya rechazado el registro de un número de solicitudes individuales mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, este Consejo General, acuerda que:

1. Cuando la planilla se encuentre incompleta respecto de una minoría de sus integrantes, con el objeto de no interferir con el derecho de ser registradas y registrados como miembros de la planilla, de las personas ciudadanas propuestas que sí cumplen los requisitos, por conductas ajenas a ellos y, que no les son atribuibles en modo alguno, con la finalidad de contribuir a la mayor posibilidad de participación activa y pasiva, optimizando la oportunidad de competir por la candidatura, y la multiplicación de las opciones electivas de la ciudadanía, resulta procedente registrar la planilla, por lo que se procederá a reacomodar los espacios que hayan sido cancelados o rechazados, siempre y cuando la afectación no incida en un número de solicitudes individuales, mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, considerando a las personas propietarias y suplentes en la totalidad. Asimismo, conforme lo establece el artículo 638, párrafo 1, fracción VI del código de la materia, en caso de candidaturas que se rechacen por causa de inelegibilidad, se requerirá que ésta afecte, cuando menos a la mitad más uno de las candidaturas propietarias.

2. De igual forma se considera que para estar en posibilidad de proceder al registro de una planilla incompleta, resulta necesario que esta se encuentre comprendida por lo menos, con la cantidad de registros individuales tanto de personas propietarias como de suplentes que, sumadas constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienen, lo anterior es así, toda vez que en caso que la planilla en cuestión resultara ganadora de la contienda electoral en dicho municipio, ésta deberá estar en posibilidad de ocupar los lugares correspondientes a ese principio de votación; por lo que se considera que para que resulte procedente su registro, deberá contar con ese mínimo de solicitudes de registro individuales equivalente al

número de regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establece el código de la materia.

h) Las personas que participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados a la candidatura por otro partido político o registrarse como por una candidatura independiente, durante el mismo proceso electoral de que se trate, de conformidad a lo establecido en el artículo 230, párrafo 6 del código de la materia.

i) Asimismo, respecto de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, postuladas de manera simultánea por dos partidos políticos para contender dentro del Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, por diversos cargos de elección popular; resulta dable establecer que conforme a lo señalado en los artículos 237, párrafo 1 y 245, párrafo 1, fracción II del código electoral local, procede desechar las solicitudes individuales de registro.

j) Respecto del incumplimiento en la paridad de género en la integración de las planillas de munícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del código de la materia, así como 15 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en el artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, también transgrede disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros, tanto para participar en los procesos electorales, como para acceder al poder público.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido el cumplimiento del requisito

consistente en respetar la paridad de género en la integración de sus planillas tanto de propietarios como de suplentes.

Es importante precisar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco *“El Instituto Electoral tendrá la facultad de rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad vertical y horizontal fijando al partido un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. En el caso de que los partidos políticos o coaliciones no atiendan el principio de paridad horizontal, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros”*.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas.

Así las cosas, este órgano electoral con relación a lo antes mencionado, verificó para cada supuesto:

- i) **Cumplimiento de la paridad de género.** Para el supuesto de partidos políticos se verifica que cumplan con la paridad horizontal, vertical y transversal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación diputaciones y munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, considerando para cada vertiente lo siguiente:

Paridad de género horizontal. Se verificó que el partido político postuló al menos cincuenta por ciento de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas

del género femenino, del total de sus planillas, sin considerar las contabilizadas para las personas del género no binario.

Paridad de género transversal. Con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos en análisis, se verificó, su cumplimiento a través de sus bloques y competitividad y población, permitiendo la dispersión entre los géneros.

Paridad de género vertical. Se analizó que las postulaciones de listas de candidaturas a munícipes sean integradas por mujeres y hombres en la misma proporción, de forma alternada y secuencial, en toda su extensión.

ii) Verificación de las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas. En este supuesto se verificaron disposiciones en favor de los grupos siguientes: 1) Personas indígenas; 2) Población LGTBTTIQ+; 3) Personas del grupo de las juventudes; y, 4) Personas en situación de discapacidad.

1) **Personas indígenas.** Respecto a la omisión de integrar a la planilla por lo menos, con el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autoadscriban como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan a la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberán colocarse en los primeros lugares de la lista, así como de postular en la primera posición de la lista a una persona candidata que se autoadscriba o autoreconozca como indígena, en al menos uno de los cinco municipios mayoritariamente indígenas; de conformidad con lo establecido en los artículos 24, párrafo 3 y 29 del código de la materia, así como el 16 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de

Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido acreditar el cumplimiento del requisito consistente en integrar a su planilla: i) al menos cuatro representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en los municipios de Bolaños, Tuxpan y Zapotitlán de Vadillo; ii) al menos cinco representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en el municipio de Cuautitlán de García Barragán; y, iii) al menos seis representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en el municipio de Mezquitic.

- 2) **Población LGBTTTIQ+.** Respecto a la omisión de integrar a la planilla por lo menos, con el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas de la población LGBTTTIQ+ en el 4.7% de los ciento veinticinco municipios, esto es, una fórmula en al menos seis municipios, independientemente del número total de planillas que postulen; así, las seis fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, y de competitividad de votación alta y votación media, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28 numeral 6, en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.
- 3) **Personas del grupo de las juventudes.** Respecto a la omisión de integrar a la planilla por lo menos, con una fórmula de personas jóvenes en cada una de las planillas de los municipios en los que pretenda contender, caso en el cual tanto la persona propietaria como la suplente deberán tener entre dieciocho y treinta y cinco años de edad, al día de la elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de

género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 8, en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

- 4) **Personas en situación de discapacidad.** Respecto a la omisión de integrar a la planilla por lo menos una fórmula de personas de la población en situación de discapacidad en el 15.15% de los ciento veinticinco municipios, esto es, en al menos diecinueve municipios con independencia del número total de planillas que formulen, distribuidas en los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28 numeral 6, en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

Con relación a este supuesto, es importante destacar que, en la acreditación de las personas en situación de discapacidad, este órgano electoral, se avocó a la revisión del documento con el que la persona aspirante demuestra tal calidad, en particular a los que hace referencia el artículo 11 de los citados Lineamientos, esto es: *a) Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad, expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal, que dé cuenta fehaciente de la existencia de discapacidad permanente, que deberá contener al menos el nombre, firma y número de cédula profesional de las personas médicas que lo expiden, así como el sello institucional, precisar el tipo de discapacidad y que la misma es de carácter permanente; o, b) Copia certificada de la*

Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Así las cosas, en cuanto al documento denominado “Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad”, se desprende que debe reunir las siguientes características:

- i) Ser expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal;
- ii) Dé cuenta de manera fehaciente de la existencia de una discapacidad permanente. Siendo aplicables en la calificación de lo anterior, los supuestos de discapacidad que se describen en el artículo 2, numeral 1, apartado C de los lineamientos en cita, a saber: auditiva, intelectual, neuromotora, discapacidad visual, debilidad visual, y, trastorno mental, con las características que en cada concepto del citado numeral se indican;
- iii) Contener nombre, firma y número de cédula profesional de personas médicas que lo expiden;
- iv) Contener el sello institucional;
- v) Precisar el tipo de discapacidad; y,
- vi) Precisar que la discapacidad es permanente.

O bien, para el caso de la segunda posibilidad de documento probatorio de la situación de discapacidad de la persona aspirante a la candidatura, esto es la “Credencial Nacional para Personas con Discapacidad”, la misma deberá contar con las siguientes características:

- i) Que sea expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- ii) Que esté vigente.

iii) De los sorteos. Con fundamento dispone el artículo 53 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–

2024” que en caso de incumplimiento de las reglas de paridad entre los géneros y las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, establecidas por la legislación aplicable, y frente al supuesto de incumplimiento de los requerimientos que se realicen a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas, la Secretaría Ejecutiva podrá reorganizar las planillas que no cumplan con la paridad vertical o en su caso, realizar los sorteos necesarios para cumplir con el principio de paridad o las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, notificando, en todo caso, a través del sistema a la persona autorizada del partido político la fecha y hora en que tendrá verificativo.

En este orden de ideas, en la revisión de planillas de candidaturas de munícipes, presentadas por el partido político **Morena** se detectó que a este instituto político le hizo falta postular siete fórmulas de **personas en situación de discapacidad** de las once que tenía la obligación de registrar de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco.

Acto seguido, en observancia al procedimiento previsto en el artículo 28, numeral 6 de los Lineamientos citados en el párrafo que antecede, se cancelaron las fórmulas faltantes por registrar, para lo cual se realizaron los sorteos siguientes.

Primera fórmula

En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de: **Puerto Vallarta** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **10** de la planilla.

Segunda fórmula

En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de: **Poncitlán** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **2** de la planilla.

Tercera fórmula

En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de: **Talpa de Allende** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **4** de la planilla.

Cuarta fórmula

En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de **Ixtlahuacán de los Membrillos** el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **7** de la planilla.

Quinta fórmula

En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de: **Ixtlahuacán del Río** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **7** de la planilla.

Sexta fórmula

En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de: **Tonila** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **6** de la planilla.

Séptima fórmula

En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de: **Zacoalco de Torres** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **4** de la planilla.

En consecuencia, se deberá cancelar la formula postulada por el partido **Morena** en la planilla del municipio y en la posición que se lista a continuación.

No. de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Puerto Vallarta	10
1	Poncitlán	2
1	Talpa de Allende	4
1	Ixtlahuacán de los Membrillos	7
1	Ixtlahuacán del Río	7

1	Tonila	6
1	Zacoalco de Torres	4

▪ **Sorteo personas de la comunidad LGBTTTTIQ+**

A continuación, en un primer momento, se determinó que al partido **Morena** le hizo falta postular 1 fórmula de **personas de la comunidad LGBTTTTIQ+** de las 4 que tenía la obligación de registrar de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco.

Por lo tanto, en observancia al procedimiento previsto en el artículo 28, numeral 6 de los Lineamientos citados en párrafos precedentes, se cancelaron las fórmulas faltantes por registrar, para lo cual se llevaron los sorteos siguientes.

Primera fórmula

En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de: **Ocotlán** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **10** de la planilla.

En consecuencia, se deberá cancelar la formula postulada por el partido **Morena** en la planilla del municipio y en la posición que se lista a continuación.

No. de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Ocotlán	10

- **Personas jóvenes**

A continuación, se identificó que al partido **Morena** le hizo falta postular una fórmula de **personas jóvenes** en los municipios siguientes: **Chapala, Ojuelos de Jalisco, Tamazula de Gordiano, Zacoalco de Torres y Tototlán** de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco.

Primera fórmula

En consecuencia, en observancia al procedimiento previsto en el artículo 28, numeral 8 de los Lineamientos citados en el párrafo que antecede, se llevó a cabo el sorteo para seleccionar el municipio en el que se hará la sustitución de la fórmula, habiendo sido seleccionado el municipio de **Tototlán**.

En seguida, se realizó el sorteo para seleccionar la posición en que se registrará a la fórmula de personas jóvenes; habiendo salido sorteada la posición **5** de la planilla.

Segunda fórmula

Enseguida, se llevó a cabo el sorteo para seleccionar el municipio en el que se hará la sustitución de la fórmula, habiendo sido seleccionado el municipio de **Zacoalco de Torres**.

En forma aleatoria se seleccionó la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **6** de la planilla.

Tercera fórmula

Enseguida, se llevó a cabo el sorteo para seleccionar el municipio en el que se hará la sustitución de la fórmula, habiendo sido seleccionado el municipio de **Tamazula de Gordiano**.

En forma aleatoria se seleccionó la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **4** de la planilla.

Cuarta fórmula

Enseguida, se llevó a cabo el sorteo para seleccionar el municipio en el que se hará la sustitución de la fórmula, habiendo sido seleccionado el municipio de **Ojuelos de Jalisco**.

En forma aleatoria se seleccionó la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **6** de la planilla.

Quinta fórmula

Enseguida, se llevó a cabo el sorteo para seleccionar el municipio en el que se hará la sustitución de la fórmula, habiendo sido seleccionado el municipio de **Chapala**.

En forma aleatoria se seleccionó la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **5** de la planilla.

En consecuencia, se deberá cancelar la formula postulada por el partido **Morena** en la planilla del municipio y en la posición que se lista a continuación.

No. de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Tototlán	5

1	Zacoalco de Torres	6
1	Tamazula de Gordiano	4
1	Ojuelos de Jalisco	6
1	Chapala	5

▪ **Personas indígenas**

Acto seguido, se identificó que el partido **Morena** postuló 1 fórmula mestiza en la posición 3 de la planilla incumpliendo lo previsto en el artículo 16, numeral 7 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco, por lo que en observancia al procedimiento previsto en el artículo 28, numeral 7 de los Lineamientos citados en el párrafo que antecede, se canceló la fórmula ubicada en la posición 3 de la planilla.

En consecuencia, se deberá cancelar la formula postulada por el partido **Morena** en la planilla del municipio y en la posición que se lista a continuación.

No. de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Cuautitlán de García Barragán	3

Ahora bien, en el municipio de **Mezquitic** el partido político **Morena** presentó 6 fórmulas de candidaturas de personas indígenas, no obstante, en la posición número 2 de la planilla se postuló a una mujer mestiza quien además tiene asignada la sindicatura, por lo que no resulta procedente la realización del sorteo en virtud que es una mujer que ostenta la sindicatura lo cual contraviene la disposición establecida en el artículo 28, numeral 5.

En el acta elaborada con motivo de los sorteos referidos, se hizo constar que el representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, Juan José Ramos Fernández, solicitó que constara en acta que dicha candidatura contraviene

lo precisado en el artículo 16, numeral 7 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, que refiere que las fórmulas conformadas por personas que se autoadscriban como indígenas, deberán colocarse en los primeros lugares de la lista.

- **Sorteo paridad horizontal**

Posteriormente el veintinueve de marzo se realizó un siguiente sorteo, en observancia al procedimiento previsto en el artículo 26, numeral 10 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, para integrar el bloque de votación alta–alta, con el cargo de presidencia municipal conforme al **principio de paridad horizontal**, de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos referidos.

Dicho lo anterior, se realizó el sorteo para determinar el municipio en el que se tendría que cancelar una fórmula de género masculino por una de género femenino, a fin de que esta última sea la que encabece la planilla respectiva, saliendo sorteado el siguiente municipio:

Municipio
San Diego de Alejandría

Es importante señalar que en los sorteos no se consideraron las fórmulas del género femenino, ni aquellas que pertenecen a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, ni personas que están postuladas a los cargos para las presidencias municipales y sindicaturas.

Como se advierte de lo anterior, este Instituto Electoral verificó el cumplimiento dado a las disposiciones relativas al principio de paridad de género, así como a las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.

Así, en el supuesto de paridad horizontal, se debía acreditar que se postuló al menos el 50% de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de planillas en que postulen candidaturas, sin considerar las contabilizadas para las personas de género no binario. Por su parte, para verificar la paridad transversal se revisó que los bloques de población y competitividad estuvieran integrados paritariamente; y finalmente se revisó que las planillas estuvieran integradas alternadamente para cumplir con la paridad vertical. Todo lo anterior en atención a lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”, que establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas deberán atender, para la postulación de candidaturas a municipios, la paridad horizontal, vertical y transversal, con independencia de que participen en lo individual o coaligados.

A su vez, también se verificó el cumplimiento de las disposiciones a favor de los indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTIQ+, así como juventudes conforme a los artículos 16, 17, 18 y 19 de los referidos Lineamientos.

Así las cosas, todo lo anterior se ve reflejado en el **ANEXO IV** que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo; sin embargo, para el caso de no cumplir con lo anterior, se deberá instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y en su caso se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, cuando así corresponda.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que las solicitudes detalladas en el **ANEXO II** del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, deben ser desechadas y no

aprobado su registro para contender en la Jornada Electoral local, por los fundamentos y argumentos antes detallados, y los cuales se mencionan en el anexo respectivo.

En consecuencia, si de la conducta desplegada por la coalición se advierte que incurrió en alguna omisión o irregularidad respecto al cumplimiento de lo establecido con antelación, deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y en su caso se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 26 de los multicitados Lineamientos, en relación con el artículo 465 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, cuando así corresponda.

Así las cosas, se tiene que el resto de los expedientes de solicitudes de registro de planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el partido político **Morena** cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto.

Aunado a lo anterior, ninguna de las personas precandidatas rebasó el tope de gastos de precampaña establecidos por este Consejo General, tal como se desprende la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG145/2024, referidos en el antecedente 25 de este acuerdo; por tanto, resulta procedente el otorgamiento del registro correspondiente a las planilla de candidaturas a munícipes presentada, en los términos que se detallan en el **ANEXO III** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Cabe señalar, que, no obstante que los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral local han sido analizados al momento del registro, los mismos serán analizados de nueva cuenta al realizarse la calificación de la elección respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco; siendo aplicable al caso, la jurisprudencia 7/2004²⁶, de rubro: *“ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS”*.

²⁶ Consultable desde: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/7-2004>

XV. DE LAS PLANILLAS CANCELADAS. Las planillas registradas deben contar con la cantidad mínima de registros individuales tanto de propietarias y propietarios, como de suplentes que sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienen, ahora bien, se advierte que el partido político **Morena** no reúne el número mínimo de candidaturas necesarias para cumplir con dicha disposición en los municipios de Amatitán y Encarnación de Díaz, ya sea porque no postuló la totalidad de las candidaturas que integran la planilla, o, en su defecto porque sus propuestas no reunieron los requisitos de elegibilidad; por lo tanto, al no contar las planillas con el número mínimo de candidaturas, lo cual es un requisito indispensable para mantener el registro de la misma, éstas deberán ser canceladas, situación que se describe en el **ANEXO II** que se forma parte integral del presente acuerdo, como se detallan a continuación:

Número	Municipio
1	Amatitán
2	Encarnación de Díaz

Asimismo, se advierte que en el municipio de **Cihuatlán** no se cuenta con una candidatura válida en la posición 1 propietaria, situación que amerita que la planilla sea cancelada, lo anterior en virtud de que dicha posición es la que encabeza el ayuntamiento y es sujeta de fiscalización, además de que dicho nombre es el que aparece en las boletas.

Por lo anterior, lo procedente es cancelar dicha planilla, misma que se describen a continuación:

Número	Municipio
1	Cihuatlán

Por otra parte, en la verificación de la postulación de candidaturas de personas con discapacidad ante el incumplimiento del partido se sorteó el municipio de Tonila para la cancelación de una fórmula, tal y como se refirió en párrafos anteriores. Con dicha cancelación de la fórmula 6, la planilla no cuenta con la cantidad mínima de registros individuales tanto de propietarias y propietarios, como de suplentes que sumados

constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienen, razón por la cual se cancela dicha planilla.

Lo anterior, se describe en el **ANEXO II** que se forma parte integral del presente acuerdo, como se detalla a continuación:

PLANILLAS CANCELADAS POR FALTA DE ANUENCIA	
Número	Municipio
1	Tonila

XVI. DE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL. Como se estableció en el antecedente 18 de este acuerdo, el treinta y uno de enero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-012/2024, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones, registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; por tanto, se tiene por exhibida la presentada por los integrantes del partido político **Morena** con fundamento en el artículo 42 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”.

En ese sentido, se exhorta a los integrantes del partido político **Morena**, para que cumpla con lo señalado en artículo 25, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 68 del código electoral de la entidad, de los cuales se desprende la obligación de los partidos políticos de publicar y difundir la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión.

XVII. DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”. El artículo 267, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV “Verificación para el registro de candidaturas”, son aplicables para las autoridades competentes del Instituto

Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. Además, señala que las personas obligadas deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidaturas independientes (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, en el numeral 4 del mismo artículo, mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo público electoral local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el sistema implementado en cada instituto, actividades que serán regidas por “Los Lineamientos” que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su Anexo 24.2.

El artículo 19, fracciones I y II de los “Lineamientos para el Uso del Sistema Denominado Candidatas y Candidatos Conóceles”, establece la información que deberán proporcionar las candidaturas. Por tanto, deberá requerirse a las mismas, para que cumplan con la obligación de publicar dicha información a través del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, lo cual permitirá que las personas ciudadanas cuenten con la mayor información posible sobre las personas que competirán en las elecciones en el estado de Jalisco, para que, derivado de un juicio informado, tomen la decisión que más convenga a sus perspectivas e intereses para definir a sus gobernantes, así como el cumplimiento de medidas afirmativas, grupos vulnerables y, con ello, el fortalecimiento del régimen democrático.

Así las cosas, en cumplimiento al entregable listado con el número 9 del artículo 11 de los lineamientos referidos, y con la finalidad de otorgar de manera oportuna la información proporcionada y la máxima publicidad de la misma, la fecha de inicio de publicación de la información capturada en el sistema para el cargo de munícipes en el estado de Jalisco, para aquellas personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes, será a partir del día tres de abril dos mil veinticuatro.

XVIII. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la propaganda impresa que las candidaturas utilicen durante la campaña electoral deberá contener identificación precisa del partido político o partidos coaligados que registraron la candidatura.

La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos, se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las instituciones, a los propios partidos, o a las personas, que discriminen o que constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las demás leyes en la materia. El Consejo General de este Instituto y la Comisión de Quejas y Denuncias estarán facultados para solicitar al Instituto Nacional Electoral que ordene la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, ordenará el retiro de cualquier otra propaganda, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los párrafos 1 y 2 del artículo 260 del código de la materia.

En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 257 del código electoral local y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate, tal y como se establece en el artículo 262 del mencionado código.

Además, de conformidad al artículo 263 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos, coaliciones y las personas candidatas, en la colocación de propaganda deberán observar las reglas siguientes:

- No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma. Se exceptúa de la presente disposición, aquel equipamiento urbano que por su diseño o estructura esté destinado para el uso de propaganda, siempre que cuente con las licencias municipales correspondientes.
- Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.
- Podrá colocarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.
- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.
- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.
- Las y los aspirantes, precandidaturas y candidaturas deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña, en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidatos. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad solidaria de los partidos políticos.
- En ese mismo sentido, los partidos, coaliciones y las personas candidatas deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

XIX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

El presente acuerdo deberá notificarse a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple a los consejos distritales y municipales electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se tienen por presentadas las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes el partido político **Morena** en términos del **ANEXO I**, que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se desechan las solicitudes de candidaturas a munícipes y planillas presentadas por el partido político **Morena** descritas en el **ANEXO II**, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **XIV** del presente acuerdo.

TERCERO. Se cancelan las planillas presentadas por el Partido político **Morena** descritas en el **ANEXO II**, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **XV**.

CUARTO. Se aprueba el registro de candidaturas a municipios y planillas presentadas por el partido político **Morena** descritas en el **ANEXO III**, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **XIV**.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Informática, para que un plazo de quince días rinda a la Secretaría Ejecutiva el informe referido en el considerando **XII**.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y en su caso se inicie el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con el considerando **XIV**.

SÉPTIMO. Se exhorta a las personas candidatas a municipios del estado de Jalisco, para que cumplan con la obligación de publicar su información en la plataforma del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en términos del considerando **XVI** de este acuerdo.

OCTAVO. Se exhorta al partido político **Morena**, a las candidaturas, militantes y simpatizantes, observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos **XV** y **XVII**, en lo que les corresponde.

NOVENO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales ya instalados y, en su momento, a los restantes Consejos Municipales de este Instituto.

DÉCIMO. Notifíquese a las candidaturas registradas, mediante cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **XIX**.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XIX.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de marzo de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45248445
SELLO DIGITAL	660e71e70fec6b9b077d363f
ESTAMPILLADO	2024-04-04T03:13:21.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDUyNDg0NDV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yMkEzNTMwMkExQkJKCN0JBM0QwOUFDQzA3NTA5MTIzNEJCOTNFRjkyMjBBRDZEqTRCQzhDMEYwNDcxQUU2QjBELCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MjY2MjAzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDAA0MDkxMzlxWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/81D347BA0D3C270D27D739B4FFA276CC



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45248494
SELLO DIGITAL	660e726c0fec6b9b077d3670
ESTAMPILLADO	2024-04-04T03:15:34.000-0600

FIRMANTE	PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDUyNDg0OTR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz03M0JDNTgxRjJENTZGMki5RTA1MTFDQzYzREVDQjc0Njk1MTgxMTICMTU2OUeZMzICMzk3OTk5QUUyNTIzMUI1LCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MjY2MjUyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDAA0MDkxNTM0Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8FEB08E4AB04073BF8EB17DD2061814D

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **cuarta sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **30 de marzo de 2024** y fue aprobado en lo general por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Enseguida, a petición de la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, se votó en lo particular sobre si se aceptaba el formato 5b en el caso de la planilla de Encarnación de Díaz y, en consecuencia, el registro de dicha planilla, habiéndose aprobado la aceptación de dicho formato y el registro de la planilla, por cinco votos a favor y dos en contra.

A continuación, a petición de la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, se votó en lo particular sobre el registro de la planilla del municipio de Tuxpan, habiéndose aprobado el registro de esta, por cuatro votos a favor y tres en contra.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0004

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45248490

SELLO DIGITAL

660e725f0fec6b9b077d366c

ESTAMPILLADO

2024-04-04T03:15:21.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#!/resultado/BDEBF4997F6439E81967D0049EE4BA33>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
AMATITAN
MORENA

AMATITAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	JOSUE SAUL PEREZ OCAMPO	H		1	DAYANARA MAGALI ANDRADE ESCARENO
2	LILIANA RAMIREZ RIVERA	M		2	LORENA MURILLO RUBIO
3	JAIME RODRIGUEZ LOPEZ	H		3	MARTIN ORTEGA FLORES
4	KARLA DAIANA PARTIDA ONTIVEROS	M	Candidatura Joven	4	NANCY GUADALUPE BELTRAN LOMELI
5	FILIBERTO QUIROZ LOPEZ	H		5	JORGE ALBERTO GUERRERO CARDIEL
6	CARMEN SELENE CARDONA RIOS	M		6	MAYRA SALAZAR JIMENEZ
7	MARIA DEL ROCIO VILLALOBOS LOPEZ	M		7	ANA GABRIELA PLASCENCIA NUNEZ
MORENA					

SINDICATURA

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
CHAPALA
MORENA

CHAPALA						
Persona Propietaria			Género	Disposición	Persona Suplente	
1	JUAN DE DIOS GARCIA VELASCO		H		1	JULIO CESAR MICHEL ROSALES
2	BRISA JASMIN MEDINA FLORES		M		2	BLANCA ESTELA ULLOA RUIZ
3	CELSO NAVA ALDANA		H		3	DIEGO BELTRAN GONZALEZ
4	MARIA VERONICA SIORDIA MOYA		M		4	JUANA NAVARRO GONZALEZ
5	LUIS GERARDO GODINEZ GARCIA		H		5	RAFAEL RAYGOZA SANTOS
6	ANA ISABEL JIMENEZ CASILLAS		H		6	ANDREA ANAHI VELAZQUEZ GARCIA
7	JOSE ESTRADA MARTIN		H	Candidatura Joven	7	JOSE JESUS REYES RODRIGUEZ
MORENA						

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
OCOTLAN
MORENA

OCOTLAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MARCELA MARTINEZ LEAL	M		1	AMERICA ELIZABETH RODRIGUEZ ZUNIGA
2	JOSUE AVILA MORENO	H		2	ELIAS ALEJANDRO SALCEDO VALDIVIA
3	MARLENE JAQUELYNE LOPEZ LOPEZ	M	Candidatura Joven	3	PILAR DEL CARMEN SALAMANCA HERNANDEZ
4	JUAN MANUEL JARAMILLO GOMEZ	H		4	NESTOR ALONSO BECERRA FLORES
5	LAURA ELENA BUSTOS LARA	M		5	MARIA ANTONIA ORNELAS LARA
6	LUIS SALGADO CERVANTES	H		6	JUAN MIGUEL GUERRERO OCHOA
7	MERCEDES MARGARITA VELOZ LOZANO	M		7	ALICIA ROSALES ORTEGA
8	RANGEL ALONSO MANZANO GOMEZ	H	Persona con Discapacidad	8	AXEL DURAN FLORES
9	MA EUGENIA FLORES SANCHEZ	M		9	GUADALUPE YANELI NAVARRO FIGUEROA
10	JORGE AVALOS MAGALLON	H		10	JORGE ADALBERTO GOMEZ SALGADO
MORENA					

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
PONCITLAN
MORENA**

PONCITLAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MARIA MERCEDES ANAYA CARDENAS	M		1	GEORGINA OCHOA LOPEZ
2	RICARDO ZUNIGA GONZALEZ	H		2	PORFIRIO MARTINEZ MARTINEZ
3	CLAUDIA LETICIA CEJA ARANA	M	Candidatura Joven	3	DANIELA GONZALEZ GONZALEZ
4	ARMANDO MUNGUIA SALCEDO	H		4	RAUL FLORES FLORES
5	MARIA LUZ DE JESUS BALTAZAR	M		5	CYNTIA YEMEIRA RAMIREZ DURAN
6	EULALIO GONZALEZ GONZALEZ	H	Persona con Discapacidad	6	JOSE ALEJANDRO CHAVEZ FRANCO
7	LETICIA YANEZ GONZALEZ	M		7	MARIA ANTONIA GRANADOS MONTANO
8	LUIS FERNANDO CASTELLANOS GUTIERREZ	H		8	GUSTAVO LUNA SERRANO
9	FABIOLA CONTRERAS CANALES	M		9	MONICA MARIA BERNAL HERNANDEZ
10				10	
11				11	
12				12	
MORENA					

SINDICATURA

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TUXPAN
MORENA

TUXPAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	CLAUDIA GIL MONTES	M	Pueblo Originario	1	ERIKA SOLEDAD MONTANO RODRIGUEZ
2	JOSE RAMON SANTILLAN MURGUIA	H	Candidatura Joven	2	JONATHAN ABRAHAM AGUILAR CASTELLANOS
3	NORMA LICEA ALATORRE	M		3	KARLA AZUCENA RADILLA CHOCOTECO
4	ERY CONSTANTINO SANCHEZ REYES	H	Pueblo Originario	4	ALEJANDRO DEL VIENTO MARTINEZ
5	YESICA ADILENE MEJIA MORFIN	M		5	ELVA CRISTINA VARGAS MARTINEZ
6	OSVALDO ROMERO CHAVEZ	H	Pueblo Originario	6	CARLOS FIDENCIO GIL CAMPOS
7	CLAUDIA AZUCENA HERNANDEZ LOPEZ	M	Pueblo Originario	7	MARIA DE JESUS GASPAR ISABELES
MORENA					

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
ACATLAN DE JUAREZ
MORENA**

ACATLAN DE JUAREZ						
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género
1	MARIA DE LA LUZ SANTANA MONTES	M		1	MA GUADALUPE SANTANA MONTES	M
2	VICENTE ESPINOZA FLORES	H		2	MAURICIO CARRILLO BARAJAS	H
3	ROSA ISELA ORTEGA GARCIA	M	Candidatura Joven	3	MARIA ELENA RAMIREZ EVANGELISTA	M
4	EZBAI OSMANI PEREZ ARROYO	H		4	JOSE LUIS NAVARRO INIGUEZ	H
5	YOLANDA GUTIERREZ ARAMBULA	M		5	EMMA CHOLICO INIGUEZ	M
6	JOSE MARIA RODRIGUEZ SALDIVAR	H		6	JOSUE RICARDO VALADEZ ZAMORA	H
7	MA GUADALUPE DELGADILLO ALONZO	M		7	MARIA DE JESUS RAMIREZ SANCHEZ	M
MORENA						

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
ATENGUILLO
MORENA**

ATENGUILLO					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	NATALIA ELIZABETH SANTIAGO TORRES	M		1	DOLORES EUGENIA MARTINEZ RAMIREZ
2	ANGEL FRANCO GILDARDO	H		2	GERMAN ANAYA MEJIA
3	OLGA LUCRECIA DUENAS GOMEZ	M		3	ESTEFANIA DIAZ BECERRA
4	RENE ALONSO VILLASENOR ANAYA	H		4	IVAN RAFAEL QUIROZ GONZALES
5	NORMA IRENE RODRIGUEZ BERNAL	M		5	ROSA ISELA DUENAS RAMIREZ
6	JUAN ANGEL TORO BELTRAN	H		6	ARON PALACIOS MORALES
7	JEREINY ANAYA ARCEO	M	Candidatura Joven	7	SARA QUETZALI CORTES NEREY
MORENA					

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
AUTLAN DE NAVARRO
MORENA**

AUTLAN DE NAVARRO					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	ANTONIA PINZON CHAVEZ	M		1	JOSE LUIS PADILLA RADILLO
2	MISAELO TOVAR RUIZ	H		2	IRMA LIBIER MICHEL RODRIGUEZ
3	ROSA MARIA ANDRADE CONTRERAS	M		3	FRANCISCO JAVIER PAEZ HERNANDEZ
4	BENITO DE JESUS CERDA MARTINEZ	H		4	TERESA DE JESUS CARRANZA MONTANO
5	ANDREA ELIZABETH CASTILLO PEREZ	M		5	ALFREDO GIOVANI MATA RODRIGUEZ
6	JOSE ANTONIO YANEZ GONZALEZ	H		6	IRENE BELTRAN MICHEL
7	ELDA MARGARITA ZAPATA MARTINEZ	M		7	MARTHA ELENA LOPEZ VELAZQUEZ
8	JUAN GABRIEL PELAYO PONCE	H	Persona con Discapacidad	8	RUTH FERNANDA PADILLA HERNANDEZ
9	ALEJANDRA ELIZABETH SOTO RAMIREZ	M	Candidatura Joven	9	ALEJANDRA LIZBETH ROBLEDO MICHEL
MORENA					

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
CIHUATLAN
MORENA

CIHUATLAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	EDGAR ARMANDO ZUNIGA MARIN	H		1	LUIS HEBER GUERRERO GUTIERREZ
2	LUZ MARIA CORONA HUERTA	M	Persona con Discapacidad	2	PATRICIA ALEJANDRA MORALES RAMIREZ
3	ROBERTO PIMIENTA WOO	H		3	FELIPE DE JESUS ZAVALA NUNEZ
4	MARCELINA GARCIA GARCIA	M		4	LETICIA CASTANEDA ARAIZA
5	SERGIO HERNANDEZ LOPEZ	H		5	JOSE LUIS GUTIERREZ GOMEZ
6	MARTHA OLIVIA VENEGAS ESPINOSA	M		6	KARLA LORENA GUTIERREZ MEZA
7	CESAR CUEVAS RANGEL	H		7	ROBERTO GUADALUPE ESTRELLA MEZA
MORENA					

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
COCULA
MORENA

COCULA					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MARIA MONTSERRAT JIMENEZ JIMENEZ	M		1	JAZMIN HARO RICO
2	ERIK SALVADOR RUIZ RICO	H		2	RUBEN ROSALES MUNIZ
3	LILIA LOURDES MORA VAZQUEZ	M		3	LIBNI BETHSABE ORTIZ ARANDA
4	ABELARDO RUELAS ARANDA	H	Persona con Discapacidad	4	PORFIRIO MISAEL NAVARRO GUTIERREZ
5	GABRIELA GUTIERREZ AZAMAR	M		5	JAZMIN ALEJANDRA RAMIREZ AGUILAR
6	JESUS CONTRERAS AGUILAR	H		6	J VALENTIN VARGAS VILLARREAL
7	MARGARITA AGUILAR MONTES	M		7	ELIA VAZQUEZ QUILES
MORENA					

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
ETZATLAN
MORENA

ETZATLAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	OSCAR ALEJANDRO BERNAL GARCIA	H		1	JESUS ADRIAN CORTES HUERTA
2	GLORIA EDITH MAGANA LOPEZ	M		2	SORAYDA MARGARITA IBARRA AGRAZ
3	JOSE FRANCISCO LANDEROS LEAL	H		3	ALFONSO NAVARRO GONZALEZ
4	MARIA GLORIA SALAZAR VARGAS	M		4	GUADALUPE LIZETTE VARELA CASTRO
5	OMAR JESUS PRECIADO GOMEZ	H		5	MARCOS SOLTERO CHAVEZ
6	MA PIEDAD NAVARRO SANTOS	M		6	MARIA DE LOS ANGELES AYALA FERNANDEZ
7	SERGIO INOCENCIO CASTRO MARTINEZ	H	Candidatura Joven	7	BELLANIRA SANCHEZ VILLA
MORENA					

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
GUACHINANGO
MORENA**

GUACHINANGO						
Persona Propietaria			Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MARIA GRISELDA ROBLES ANDRADE		M		1	JACQUELINE FLORES AGUAYO
2	JOSE GABRIEL PONCE RAMOS		H		2	JUAN SUALEZ TARULA
3	MARIA DE JESUS RUBIO POLANCO		M		3	MA CONSEPCION RAMOS BARAJAS
4	SERGIO GUTIERREZ ESTRADA		H		4	SALVADOR GOMEZ LOPEZ
5	SILVIA PARRA ANDRADE		M		5	JESUS RODRIGUEZ CARDENAS
6	NOE ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ		H		6	ANTONIO RENTERIA VELIZ
7	LIZETH SANDOVAL NUNEZ		M	Candidatura Joven	7	MARIA TERESA TOPETE FLORES
MORENA						

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
MORENA**

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS					
Persona Propietaria			Persona Suplente		
	Género	Disposición		Género	Disposición
1 ANA LIVIER CONTRERAS MENDOZA	M		1 MARIA GUADALUPE CISNEROS GONZALEZ	M	
2 CARLOS JOSE ROCHA X	H		2 LUIS ENRIQUE ESTRADA LOPEZ	H	
3 ADELAIDA ROSALES MENDOZA	M		3 ANA KAREN NAVARRO GOMEZ	M	
4 JOSE GUADALUPE FLORES RIVERA	H		4 MA DEL ROSARIO ENCISO ZARAGOZA	M	
5 VERONICA MUNOZ ORTIZ	M		5 EDITH PARRILLA ZAMORA	M	
6 ROSA IRENE RODRIGUEZ GARCIA	M	Persona con Discapacidad	6 LESLIE GUADALUPE JASSO MACIAS	M	Persona con Discapacidad
7 ISAIN BRIONES GUERRERO	H		7 JOSE ANTONIO MARTINEZ ZAPIE	H	
8 NATALIA VAZQUEZ CERVANTES	M		8 YULIANA YASMIN NERI NUNO	M	
9 FRANCISCO FABIAN CRUZ RAMIREZ	H		9 JOSE CARLOS MORENO BEJAR	NB	Diversidad Sexual
MORENA					

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
IXTLAHUACAN DEL RIO
MORENA**

IXTLAHUACAN DEL RIO					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	LEONCIO GUZMAN GONZALEZ	H		1	HECTOR MARTINEZ CAMACHO
2	JHOANA HERENDIRA ABUNDIS CARBAJAL	M		2	MIRIAM GONZALEZ MANCILLA
3	SANTIAGO FLORES GUTIERREZ	H		3	MARTIN PADILLA CAMPOS
4	VERONICA DE ALBA CARRANZA	M		4	DELFINA RAMIREZ CRUZ
5	NESTOR MARTIN GARCIA VERGARA	H		5	PEDRO HERMOSILLO SANCHEZ
6	MONICA DEYANIRA HERNANDEZ REA	M	Candidatura Joven	6	MARIA GUADALUPE CALAMATEO HUERTA
7	RAMIRO MACIAS ORNELAS	H		7	CRISTIAN ORTIZ CASTRO
MORENA					

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
MASCOTA
MORENA

MASCOTA						
Persona Propietaria			Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ	H		1	JESUS ENRIQUE DOLORES SALCEDO	H
2	RUTH VIRIDIANA DUENAS TORRES	M		2	PAULINA EDITH SAPIEN CORONA	M
3	OSCAR RUBEN LOPEZ PADILLA	H		3	JOSE ALBERTO QUINTERO PENA	H
4	KARLA VERONICA ARREOLA DIAZ	M		4	ANAHI PENA FREGOSO	M
5	JOSE VICTORIANO PENA ULLOA	H		5	FERNANDO SEGURA ARECHIGA	H
6	SILVIA GUADALUPE ROJAS OROZCO	M		6	SALMA YADIRA ALVAREZ RAMOS	M
7	RODRIGO GARCIA LOPEZ	H	Candidatura Joven	7	EDITH LIANA ARECHIGA YERENA	M
MORENA						

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PRESENTADA
OJUELOS DE JALISCO
MORENA**

OJUELOS DE JALISCO							
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	FRANCISCO GOMAR LOPEZ TORRES	H		1	JUAN EDUARDO CONTRERAS SANDATE	H	
2	LAURA PEREGRINA RAMIREZ GARCIA	M		2	HILDA MARIN RODRIGUEZ	M	
3	GERARDA ROSARIO MACIAS REYES	M		3	MARIA DEL ROCIO AMEZOLA AMEZOLA	M	
4	FELIPE HERNANDEZ RODRIGUEZ	H		4	MARTIN DELGADILLO RANGEL	H	
5	SANDRA PAULINA CAZARES MACIAS	M	Candidatura Joven	5	MONICA CITLALLI ALONSO PINA	M	Candidatura Joven
6	DANIEL ALEJANDRO ROMO LOPEZ	H		6	ARTURO RODRIGUEZ GONZALEZ	H	
7	ANA YANCY ADAUTO HERNANDEZ	M		7	MAGDALIA DE LA CRUZ MACIAS	M	
MORENA							

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
PUERTO VALLARTA
MORENA**

PUERTO VALLARTA					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MARIA DE JESUS LOPEZ DELGADO	M		1	FLOR ELIZABETH MICHEL LOPEZ
2	LUIS JESUS ESCOTO MARTINEZ	H	Diversidad Sexual	2	MANUEL EDWIN RODRIGUEZ RUIZ
3	EVANGELINA DELGADO RIVERA	M		3	MARIA LUISA JIMENEZ CASTILLO
4	BENITO GUTIERREZ GONZALEZ	H		4	MIROSLAVA DORADO FERNANDEZ
5	SARA MOSQUEDA TORRES	M		5	EVA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA
6	JOSE ROBERTO GARCIA RODRIGUEZ	H		6	LUIS FABRICIO MORALES RUVALCABA
7	KARLA VIVIAN BRAVO PEREZ	M	Candidatura Joven	7	SOFIA MENDOZA AMEZCUA
8	SALVADOR FLORES NAVARRO	H		8	ZEFERINO RAMIREZ MANCILLAS
9	CARLA HELENA CASTRO LOPEZ	M		9	HORTENSIA DUENAS SALCEDO
10	DANIEL FABIAN IBARRA DIAZ	H		10	OLGA ARACELI GONZALEZ MONTERO
MORENA					

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
SAN MIGUEL EL ALTO
MORENA**

SAN MIGUEL EL ALTO					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ HURTADO	M	Diversidad Sexual	1	LIDIA DEL CARMEN LOPEZ ARANDA
2	JOSE JUAN ROSAS MEDINA	H		2	EUGENIO NICOLAS CHAVEZ RIVERO
3	GABRIELA GUADALUPE SOTO PENA	M		3	LUZ MARIA HURTADO MARTIN
4	JUAN CARLOS LOPEZ OROZCO	H	Persona con Discapacidad	4	JOSE LUIS MARTINEZ GUTIERREZ
5	YURIDIANA ELIZABETH MUNOZ CAMPOS	M	Candidatura Joven	5	JOANNA FLORES PADILLA
6	SALVADOR MORALES GARCIA	H		6	JONATHAN DE JESUS MARQUEZ OLIVARES
7	MAYRA ALEANDRA RUIZ HERMOSILLO	M		7	BLANCA LILIANA BECERRA OLIVAREZ
MORENA					

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TALPA DE ALLENDE
MORENA**

TALPA DE ALLENDE					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	PATRICIA SANCHEZ MORO	M		1	MARIA ESTRELLA PEINADO ALZATE
2	SANTIAGO CARDENAS CIBRIAN	H	Candidatura Joven	2	ARNULFO PALOMERA PANTOJA
3	KARLA SOCORRO OCHOA CARDENAS	M		3	NERY JULIETA DAVILA ARREOLA
4	JOSE GUADALUPE GIL NUNGARAY	H		4	BERNI EZEQUIEL FRANCO GARCIA
5	ROSA IMELDA PENA PELAYO	M		5	ROSA ANAI MACEDO RODRIGUEZ
6	FRANCISCO JAVIER TORRES OVIEDO	H	Persona con Discapacidad	6	FRANCISCO JAVIER GRADILLA MADRIGAL
7	AHIMARA SARALI GUERRA HARO	M		7	ADRIANA PALOMERA BRAVO
MORENA					

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TAMAZULA DE GORDIANO
MORENA**

TAMAZULA DE GORDIANO					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	M		1	ANGELICA BERENICE MACIAS MUNOS
2	J JESUS BARRIOS CONTRERAS	H		2	PABLO RANGEL DIAZ
3	MINERVA GONZALEZ DEL TORO	M		3	ANA CATALINA GUERRERO ESPINOZA
4	JOSE ARMNADO ORNELAS MACIAS	H		4	BERTA ALICIA GONZALEZ RIVERA
5	MARIANA GUADALUPE BARAJAS HERNANDEZ	M	Candidatura Joven	5	ROSA NELIDA BARAJAS NAJAR
6	REGINALDO LUIS ALBERTO MAGANA CARDENAS	H		6	JUAN ANTONIO SERAFIN REYES
7	JUDIT YAJAIRA MANRIQUE ACEVEDO	M		7	ELIZABETH ARREOLA SANCHEZ
MORENA					

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TAPALPA
MORENA

TAPALPA					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	ANTONIO MORALES DIAZ	H		1	HECTOR EFREN FIGUEROA NAVARRETE
2	ANA NAYELI CRUZ LOPEZ	M		2	GABRIELA CARBAJAL CARDENAS
3	LUIS JUAN PABLO CORDOVA CORDOVA	H	Candidatura Joven	3	JOSE ALFREDO ESPIRITU PRECIADO
4	MARIA FERNANDA LOPEZ CARRILLO	M		4	YOLANDA HERNANDEZ MUNDO
5	JUAN JOSE GARCIA SOTO	H		5	JESUS LARIOS CARRILLO
6	CONCEPCION ARACELI HERNANDEZ ALVAREZ	M		6	DEFENSA MARISELA RUBIO HUESO
7	JOEL BASILIO HERNANDEZ	H		7	CRISTIAN ALEJANDRO DANIEL MARTINEZ
MORENA					

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TEOCUITATLAN DE CORONA
MORENA**

TEOCUITATLAN DE CORONA					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	ANA GUADALUPE SERRANO GRANADOS	M		1	ADRIANA ZEPEDA COBARRUBIAS
2	RAMON TERRIQUEZ CASTELLANOS	H		2	JOAQUIN GOMEZ MONTES
3	IRMA GONZALEZ CERVANTES	M		3	GLORIA RAMIREZ CASTELLANOS
4	PEDRO ENRIQUE LOPEZ MONTES	H		4	JOSE MORENO TORRES
5	LYDIA BARAJAS HERRERA	M		5	MARIA TERESA IBANEZ DELGADILLO
6	JULIO CESAR SANCHEZ ANGUIANO	H	Candidatura Joven	6	FRANCISCO ALEJANDRO CALATA MONTES
7	FRANCISCA BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ	M		7	LUZ MARIA LIRA LIRA
MORENA					

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TOMATLAN
MORENA

TOMATLAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MARIA ESPERANZA ORTIZ RODRIGUEZ	M		1	ROSALBA YANET OCHOA HERNANDEZ
2	WILVER OMAR SERRANO SANTANA	H		2	JUANA ANA MARIA MARTINEZ SAMANIEGO
3	MARIA DE JESUS ZARATE CAMARILLO	M		3	REFUGIO GUADALUPE GARCIA PEREZ
4	MAX JUAN ANGEL REY RAMIREZ GONZALEZ	H		4	GLORIA HERNANDEZ DOMINGUEZ
5	GLADIA TERESA ESPINOZA RUIZ	M	Candidatura Joven	5	PERLA LIZETTE RODRIGUEZ ROMERO
6	DAVID RODRIGUEZ VARGAS	H		6	SAUL OMAR GALINDO TALAVERA
7	AGUEDA VARGAS PATINO	M		7	BACILIA VERDUZCO SEBASTIAN
MORENA					

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TONALA
MORENA**

TONALA					
Persona Propietaria	Género	Disposición	Persona Suplente	Género	Disposición
1 SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS	H		1 ISMAEL ARTEAGA PAJARITO	H	
2 VERONICA YANIRA SEPULVEDA VELAZQUEZ	M		2 JACQUELINE TEJADA FLORES	M	
3 JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR	H		3 ANGEL GILBERTO MUNOZ HUERTA	H	
4 LAURA LILIANA OLEA FRIAS	M		4 DANA ANYELIN ORTIZ RAMIREZ	M	
5 NICOLAS MAESTRO LANDEROS	H		5 JOSE GOMEZ ZAVALA	H	
6 CELIA GUADALUPE SERRANO VILLAGOMEZ	M		6 ARACELI SARAHI OROZCO ARANDA	M	
7 SANTOS HERNANDEZ CAMARENA	H		7 JUAN JOSE BRIONES RAYAS	H	
8 JUNCAL SOLANO FLORES	M	Candidatura Joven	8 FATIMA JAZMIN RAMIREZ CONTRERAS	M	Candidatura Joven
9 MIGUEL ANGEL ARANA COLDIVAR	H		9 SAMUEL PEREZ OTERO	H	
10 MARIA DE JESUS MACIAS DIAZ	M	Persona con Discapacidad	10 MARIA DEL CARMEN DE ANDA TEJEDA	M	Persona con Discapacidad
11 CESAR GERARDO ESQUIVIAS GARDUNO	H		11 NANCY CAROLINA GARCIA CORDOVA	M	
12 BERTHA PATRICIA FIGUEROA RAMIREZ	M		12 NOEMI OLIMPIA BARRANCO RAMIREZ	M	
MORENA					

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TONILA
MORENA

TONILA					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	BEATRIZ REBECA VERDUZCO FARIAS	M		1	JIMENA DEL ROSARIO UGARTE RODRIGUEZ
2	HORACIO ADAME ROCHA	H		2	DANIEL ALEJANDRO ROLON SALINAS
3	FRANCISCO JAVIER MAGANA CISNEROS	H		3	ROMAN BAUTISTA ABALOS
4	MICAELA ALTAMIRANO CARDENAS	M		4	MARIA CHAVEZ AGUILAR
5	ARELIA SILVA SANCHEZ	M		5	MA SOLEDAD SILVA CARRILLO
6	RODOLFO ALMARAZ JIMENEZ	H		6	FRANCISCO JAVIER CUEVAS AVALOS
7	ROSA DEYANIRA IBANEZ RADILLO	M	Candidatura Joven	7	NORMA ISABEL MALDONADO PRECIADO
MORENA					

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TOTOTLAN
MORENA

TOTOTLAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	ABEL VAZQUEZ VILLALPANDO	H		1	EDUARDO INIGUEZ SALAZAR
2	MARIA ESTELA VALADEZ MEDEL	M		2	MARIA FERNANDA VELAZQUEZ MACIAS
3	EVERARDO HERMOSILLO RUELAS	H		3	JUAN RAMON TINOCO SOLORZANO
4	MELANIE DENISSE CHAVEZ CARRANZA	M	Candidatura Joven	4	ESTEFANIY YANET CASTELLANOS TORRES
5	JESUS MORALES RUIZ	H		5	LUIS ANGEL CORTEZ DAVALOS
6	ELIZETH CONTRERAS MUNOZ	M		6	ADRIANA VELAZQUEZ MUNOZ
7	EVERARDO SAINZ VILLASANO	H		7	HELEODORO ESTRADA DOMINGUEZ
MORENA					

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PRESENTADA
ZACOALCO DE TORRES
MORENA**

ZACOALCO DE TORRES							
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	HILDA CACHUX ANDRADE	M		1	CAROLINA DE LA CRUZ TOSCANO	M	
2	VICTORIO TORRES HEREDIA	H		2	CLISERIO ALONSO RUIZ	H	
3	CARMELITA MARIBEL ARIAS RAMIREZ	M		3	MIRIAM MORALES GONZALEZ	M	
4	MIGUEL JOSE LOPEZ COLIMA	H		4	CARLOS ENRIQUE RAMIREZ TOSCANO	H	
5	KARLA JANETH RAMIREZ CHAVEZ	M	Candidatura Joven	5	ELIDA DE LA DEFENSA ALATORRE PEREZ	M	Candidatura Joven
6	LUIS JAVIER CASTILLO ROSALES	H		6	CESAR ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR	H	
7	HIVON CABRERA DIAZ	M	Persona con Discapacidad	7	BLANCA AURORA CABRERA ARIAS	M	Persona con Discapacidad
MORENA							

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
ZAPOTLANEJO
MORENA**

ZAPOTLANEJO						
Persona Propietaria			Género	Disposición	Persona Suplente	
					Género	Disposición
1	GONZALO ALVAREZ BARRAGAN	H			1	ISAAC GILBERTO CARRILLO DE LA CRUZ
2	ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA	M	Candidatura Joven		2	ARELI MADAI CHANG JIMENEZ
3	ALFREDO CAMARENA PEREZ	H			3	ERIC OSVALDO ALVAREZ NUNO
4	PRISCILA SAHAGUN SALINAS	M			4	MARIA ALVAREZ MARROQUIN
5	JOSE ANGEL PEREZ ROBLES	H			5	PAUL MEDINA MALDONADO
6	MARISELA TRUJILLO RUBIO	M			6	OFELIA FLORES LANDEROZ
7	ANGELICA PULIDO ORNELAS	M			7	MARTHA YANET FLORES LOPEZ
8	MARCELA VERONICA SALGADO ALBARRAN	M			8	PAOLA RENATA VACA ZAVALA
9	FRANCISCO JAVIER NAVA HERNANDEZ	H			9	RICARDO IVAN FLORES JIMENEZ
MORENA						

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
ENCARNACION DE DIAZ
MORENA**

ENCARNACION DE DIAZ					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	GILBERTO ANTONIO PALOMAR GONZALEZ	H		1	EDUARDO ALBERTO VAZQUEZ AGUILAR
2	MARGARITA PAREDES ROMO	M		2	RAMONA BRIGIDA CAUICH PUCH
3	LUIS GUILLERMO RUBIO DE LA TORRE	H		3	OSCAR CERDA AVILA
4	MARIA GUADALUPE MESA RUBALCAVA	M		4	GLORIA LILIANA BERMEJO GUTIERREZ
5	JOSE DE JESUS MARQUEZ VILLALOBOS	H		5	EVERARDO DE SANTOS GONZALEZ
6	ARACELI ROMO ALBA	M		6	PALOMA CRUZ GUTIERREZ
7	JOSE CRUZ GUZMAN RAMIREZ	H		7	JOSE BUENO VAZQUEZ
8	CITLALI GUADALUPE TORRES GONZALEZ	M	Candidatura Joven	8	RUTH ANAHI ARREOLA LOPEZ
9	ERNESTO ROMERO LOPEZ	H		9	VICTOR CHAVEZ ALANIZ
MORENA					

SINDICATURA

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO
PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	AMATITAN		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
AMATITAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
JOSUE SAUL PEREZ OCAMPO	1	Propietaria	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LILIANA RAMIREZ RIVERA	2	Propietaria	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JAIME RODRIGUEZ LOPEZ	3	Propietaria	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
KARLA DAIANA PARTIDA ONTIVEROS	4	Propietaria	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
FILIBERTO QUIROZ LOPEZ	5	Propietaria	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
CARMEN SELENE CARDONA RIOS	6	Propietaria	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARIA DEL ROCIO VILLALOBOS LOPEZ	7	Propietaria	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
DAYANARA MAGALI ANDRADE ESCARENO	1	Suplente	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LORENA MURILLO RUBIO	2	Suplente	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARTIN ORTEGA FLORES	3	Suplente	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
NANCY GUADALUPE BELTRAN LOMELI	4	Suplente	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JORGE ALBERTO GUERRERO CARDIEL	5	Suplente	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MAYRA SALAZAR JIMENEZ	6	Suplente	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ANA GABRIELA PLASCENCIA NUNEZ	7	Suplente	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
/	/	/	/

**ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO
PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO**

MORENA

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	ATENGUILLO		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

ATENGUILLO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
ROSA ISELA DUENAS RAMIREZ	5	Suplente	5b/5c. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar)

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	ACATLAN DE JUAREZ		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

ACATLAN DE JUAREZ			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
EZBAI OSMANI PEREZ ARROYO	4	PROPIETARIO	Constancia de residencia : No especifica el tiempo de residencia en el domicilio o no acredita la temporalidad requerida. Separación del cargo público: Omite presentar el documento, en su lugar presenta otro.
YOLANDA GUTIERREZ ARAMBULA	5	PROPIETARIO	Constancia de residencia : No especifica el tiempo de residencia en el domicilio o no acredita la temporalidad requerida.
EMMA CHOLICO INIGUEZ	5	SUPLENTE	a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE MARIA RODRIGUEZ SALDIVAR	6	PROPIETARIO	Constancia de residencia : No especifica el tiempo de residencia en el domicilio o no acredita la temporalidad requerida.
JOSUE RICARDO VALADEZ ZAMORA	6	SUPLENTE	5a se subió el documento de otra persona.

SUSTITUCIONES

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES



ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	OCOTLAN		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
OCOTLAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón

SUSTITUCIONES

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES



ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	TUXPAN		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo
JOSE RAMON SANTILLAN MURGUIA	2	Propietaria	ERY CONSTANTINO SANCHEZ REYES	Permuta
ERY CONSTANTINO SANCHEZ REYES	4	Propietaria	JOSE RAMON SANTILLAN MURGUIA	Permuta
/	/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

TUXPAN				
Nombre	Posición	Calidad	Razón	
ALEJANDRO DEL VIENTO MARTINEZ	4	Suplente	5b: No corresponde al documento (se subió otro en su lugar).	

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO
PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES				
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	AUTLAN DE NAVARRO		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo
ALFREDO GIOVANI MATA RODRIGUEZ	5	Suplente	IRMA LIBIER MICHEL RODRIGUEZ	Permuta
JOSE LUIS PADILLA RADILLO	1	Suplente	MARTHA ELENA LOPEZ VELAZQUEZ	Permuta
IRMA LIBIER MICHEL RODRIGUEZ	2	Suplente	ALFREDO GIOVANI MATA RODRIGUEZ	Permuta
FRANCISCO JAVIER PAEZ HERNANDEZ	3	Suplente	TERESA DE JESUS CARRANZA MONTANO	Permuta
TERESA DE JESUS CARRANZA MONTANO	4	Suplente	FRANCISCO JAVIER PAEZ HERNANDEZ	Permuta
MARTHA ELENA LOPEZ VELAZQUEZ	7	Suplente	JOSE LUIS PADILLA RADILLO	Permuta

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES				
AUTLAN DE NAVARRO				
Nombre	Posición	Calidad	Razón	
ALFREDO GIOVANI MATA RODRIGUEZ	2	Suplente	5a: No coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en planilla. 5b: No coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en planilla.	
FRANCISCO JAVIER PAEZ HERNANDEZ	4	Suplente	5a: No coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en planilla. 5b: No coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en planilla.	
IRENE BELTRAN MICHEL	6	Suplente	5a: No coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en planilla. 5b: No corresponde al documento (se subió otro en su lugar).	
JOSE LUIS PADILLA RADILLO	7	Suplente	5a: No coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en planilla. 5b: No coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en planilla.	
RUTH FERNANDA PADILLA HERNANDEZ	8	Suplente	5a: No coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en planilla. 5b: No coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en planilla.	
ALEJANDRA LIZBETH ROBLEDO MICHEL	9	Suplente	5a: El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta. 5b: No coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en planilla.	

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	CHAPALA		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
CHAPALA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
MARIA VERONICA SIORDIA MOYA	4	Propietaria	5b/5c. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar)
LUIS GERARDO GODINEZ GARCIA	5	Propietaria	Credencial para votar: Omite presentar la certificación por notario público o autoridad competente.
ANDREA ANAHI VELAZQUEZ GARCIA	6	Suplente	5a. Escrito de aceptación de requisitos de elegibilidad: no coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en la planilla. 5b. Escrito persona dirigente partido: no coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en la planilla.
ANDREA GARCIA MARISCAL	8	Suplente	5a. Escrito de aceptación de requisitos de elegibilidad: no coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en la planilla. 5b. Escrito persona dirigente partido: no coincide la posición del escrito con el lugar que se está registrando en la planilla.
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	CIHUATLAN		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

CIHUATLAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
LUIS HEBER GUERRERO GUTIERREZ	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
EDGAR ARMANDO ZUNIGA MARIN	1	Propietaria	Constancia de residencia : No especifica el tiempo de residencia en el domicilio o no acredita la temporalidad requerida.
MARTHA OLIVIA VENEGAS ESPINOSA	6	Propietaria	Constancia de residencia : No especifica el tiempo de residencia en el domicilio o no acredita la temporalidad requerida.
ROBERTO GUADALUPE ESTRELLA MEZA	7	Suplente	Constancia de residencia : No especifica el tiempo de residencia en el domicilio o no acredita la temporalidad requerida.
/	/	/	/

**ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO
PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO**

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	COCULA		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
COCULA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
JAZMIN HARO RICO	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)
RUBEN ROSALES MUNIZ	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)
LIBNI BETHSABE ORTIZ ARANDA	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)
PORFIRIO MISAEL NAVARRO GUTIERREZ	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)
JAZMIN ALEJANDRA RAMIREZ AGUILAR	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)
J VALENTIN VARGAS VILLARREAL	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)
ELIA VAZQUEZ QUILES	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)

**ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO
PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO**

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	ENCARNACION DE DIAZ		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
ENCARNACION DE DIAZ			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
GILBERTO ANTONIO PALOMAR GONZALEZ	1	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
EDUARDO ALBERTO VAZQUEZ AGUILAR	1	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
MARGARITA PAREDES ROMO	2	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
RAMONA BRIGIDA CAUICH PUCH	2	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
LUIS GUILLERMO RUBIO DE LA TORRE	3	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
OSCAR CERDA AVILA	3	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
MARIA GUADALUPE MESA RUBALCAVA	4	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
GLORIA LILIANA BERMEJO GUTIERREZ	4	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
JOSE DE JESUS MARQUEZ VILLALOBOS	5	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
EVERARDO DE SANTOS GONZALEZ	5	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
ARACELI ROMO ALBA	6	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
PALOMA CRUZ GUTIERREZ	6	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
JOSE CRUZ GUZMAN RAMIREZ	7	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
JOSE BUENO VAZQUEZ	7	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
CITLALI GUADALUPE TORRES GONZALEZ	8	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
CITLALI GUADALUPE TORRES GONZALEZ	8	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
ERNESTO ROMERO LOPEZ	9	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
ERNESTO ROMERO LOPEZ	9	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR
REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	GUACHINANGO		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

GUACHINANGO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	IXTLAHUACAN DEL RIO		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
IXTLAHUACAN DEL RIO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
VERONICA DE ALBA CARRANZA	4	Propietaria	5a. No contiene firma autógrafa de la candidatura
PEDRO HERMOSILLO SANCHEZ	5	Suplente	5b/5c. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar)

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	OJUELOS DE JALISCO		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
OJUELOS DE JALISCO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
SANDRA PAULINA CAZARES MACIAS	5	Propietaria	5b/5c. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar)

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO
PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)		SAN MIGUEL EL ALTO		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	
/	/	/	/	

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

SAN MIGUEL EL ALTO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
/	/	/	/

**ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO
PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO**

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	TALPA DE ALLENDE		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TALPA DE ALLENDE			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	TAMAZULA DE GORDIANO		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TAMAZULA DE GORDIANO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
MARIANA GUADALUPE BARAJAS HERNANDEZ	5	Propietaria	5a. El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta 5b/5c. El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta
JUDIT YAJAIRA MANRIQUE ACEVEDO	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JUAN ANTONIO SERAFIN REYES	6	Suplente	Credencial para votar: No presenta copia de la credencial para votar, solamente presenta texto de certificación.
ELIZABETH ARREOLA SANCHEZ	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ANA CATALINA GUERRERO ESPINOZA	3	Suplente	5b/5c. No subsana ante el requerimiento.

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	TAPALPA		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TAPALPA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
ANA NAYELI CRUZ LOPEZ	2	Propietaria	5a. No corresponde el documento (se subió otro en su lugar)
CONCEPCION ARACELI HERNANDEZ ALVAREZ	6	Propietaria	5a. El documento pertenece a otra candidatura 5b/5c. No coincide la posicion del escrito con el lugar que se esta registrando en la planilla
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	TOMATLAN		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

TOMATLAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
/	/	/	/

**ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO
PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO**

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	TONALA		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TONALA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	TONILA		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
FRANCISCO JAVIER MAGANA CISNEROS	3	Propietaria	MICAELA ALTAMIRANO CARDENAS
MICAELA ALTAMIRANO CARDENAS	4	Propietaria	FRANCISCO JAVIER MAGANA CISNEROS
ROMAN BAUTISTA ABALOS	3	Suplente	MARIA CHAVEZ AGUILAR
MARIA CHAVEZ AGUILAR	4	Suplente	ROMAN BAUTISTA AVALOS

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TONILA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
HORACIO ADAME ROCHA	2	Propietario	5a. No presenta el documento
DANIEL ALEJANDRO ROLON SALINAS	2	Suplente	5a. No presenta el documento
MICAELA ALTAMIRANO CARDENAS	3	Propietario	Formato "3 de 3 contra la violencia" : El nombre observable en el documento no coincide con el indicado en el formulario de registro de la candidatura.
MARIA CHAVEZ AGUILAR	3	Suplente	5a. Documento corresponde a otra persona, 5b. Documento corresponde a otra persona
FRANCISCO JAVIER MAGAÑA CISNEROS	4	Propietario	5a. Documento corresponde a otra persona, 5b. Documento corresponde a otra persona

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	TOTOTLAN		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TOTOTLAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
ESTEFANIY YANET CASTELLANOS TORRES	4	Suplente	5a. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar)

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	ZACOALCO DE TORRES		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
ZACOALCO DE TORRES			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
ELIDA DE LA DEFENSA ALATORRE PEREZ	5	Suplente	5b. El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	ZAPOTLANEJO		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
ZAPOTLANEJO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
ISAAC GILBERTO CARRILLO DE LA CRUZ	1	Suplente	Credencial para votar: Omite presentar, en su lugar presenta otro documento.
ALFREDO CAMARENA PEREZ	3	Propietaria	Constancia de inexistencia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Omite presentar el documento, en su lugar presenta otro.
PRISCILLA SAHAGUN SALINAS	4	Propietaria	Credencial para votar: Omite presentar la certificación por notario público o autoridad competente.
PAUL MEDINA MALDONADO	5	Suplente	5a: No contiene firma autografa de la persona ciudadana o del dirigente.
OFELIA FLORES LANDEROZ	6	Suplente	5b: No corresponde al documento (se subió otro en su lugar).
PAOLA RENATA VACA ZAVALA	8	Suplente	5a y 5b: El documento pertenece a otra candidatura.

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
ZAPOTLANEJO
MORENA**

ZAPOTLANEJO						
Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1 GONZALO ALVAREZ BARRAGAN	H		1		H	
2 ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA	M	Candidatura Joven	2		M	Candidatura Joven
3 ERIC OSVALDO ALVAREZ NUNO	H		3		H	
4 MARIA ALVAREZ MARROQUIN	M		4		M	
5 JOSE ANGEL PEREZ ROBLES	H		5		H	
6 MARISELA TRUJILLO RUBIO	M		6		M	
7 ANGELICA PULIDO ORNELAS	M		7	MARTHA YANET FLORES LOPEZ	M	
8 MARCELA VERONICA SALGADO ALBARRAN	M		8		M	
9 FRANCISCO JAVIER NAVA HERNANDEZ	H		9	RICARDO IVAN FLORES JIMENEZ	H	
MORENA						

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO
PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	ACATLAN DE JUAREZ		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo
/	/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

ACATLAN DE JUAREZ				
Nombre	Posición	Calidad	Razón	-
EMMA CHOLICO INIGUEZ	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
JOSUE RICARDO VALADEZ ZAMORA	6	Suplente	5a se subió el documento de otra persona.	
EZBAI OSMANI PEREZ ARROYO	4	Propietario	Constancia de residencia : No especifica el tiempo de residencia en el domicilio o no acredita la temporalidad	
YOLANDA GUTIERREZ ARAMBULA	5	Propietario	Constancia de residencia : No especifica el tiempo de residencia en el domicilio o no acredita la temporalidad	
JOSE MARIA RODRIGUEZ SALDIVAR	6	Propietario	Constancia de residencia : No especifica el tiempo de residencia en el domicilio o no acredita la temporalidad	

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES				
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	PUERTO VALLARTA		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES				
PUERTO VALLARTA				
Nombre	Posición	Calidad	Razón	
MARIA LUISA JIMENEZ CASTILLO	3	Suplente	Declaración de situación patrimonial: La fecha establecida no cumple con el requisito solicitado.	
CARLA HELENA CASTRO LOPEZ	9	Propietaria	No acredita la temporalidad de la separación del cargo. Resuelto en sesión de Consejo al 29 de marzo de 2024	

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO
PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	MASCOTA		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo
/	/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

MASCOTA

Nombre	Posición	Calidad	Razón	-
FERNANDO SEGURA ARECHIGA	5	Suplente		

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
TAPALPA
MORENA

TAPALPA					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	ANTONIO MORALES DIAZ	H		1	HECTOR EFREN FIGUEROA NAVARRETE
2	GABRIELA CARBAJAL CARDENAS	M		2	
3	LUIS JUAN PABLO CORBOVA CORDOVA	H	Candidatura Joven	3	JOSE ALFREDO ESPIRITU PRECIADO
4	MARIA FERNANDA LOPEZ CARRILLO	M		4	YOLANDA HERNANDEZ MUNDO
5	JUAN JOSE GARCIA SOTO	H		5	JESUS LARIOS CARRILLO
6	DEFENSA MARICELA RUBIO HUESO	M		6	
7	JOEL BASILIO HERNANDEZ	H		7	CRISTIAN ALEJANDRO DANIEL MARTINEZ
MORENA					

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
CHAPALA
MORENA

CHAPALA							
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	JUAN DE DIOS GARCIA VELASCO	H		1	JULIO CESAR MICHEL ROSALES	H	
2	BRISA JASMIN MEDINA FLORES	M		2	BLANCA ESTELA ULLOA RUIZ	M	
3	CELSO NAVA ALDANA	H		3	DIEGO BELTRAN GONZALEZ	H	
4	JUANA NAVARRO GONZALEZ	M		4		M	
5	CANCELADO POR SORTEO			5	CANCELADO POR SORTEO		
6	ANA ISABEL JIMENEZ CASILLAS	H		6			
7	JOSE ESTRADA MARTIN	H	Candidatura Joven	7	JOSE JESUS REYES RODRIGUEZ	H	
8	JULIANA JIMENEZ RENDON	H		8			
9	IVAN ISABEL ESQUEDA GONZALEZ	NB	Diversidad Sexual	9	NALLELY ESMERALDA RAZO NAZARET	NB	Diversidad Sexual
MORENA							

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA DERIVADA DEL SORTEO
IXTLAHUACÁN DEL RIO
MORENA**

IXTLAHUACÁN DEL RIO					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	LEONCIO GUZMAN GONZALEZ	H		1	HECTOR MARTINEZ CAMACHO
2	JHOANA HERENDIRA ABUNDIS CARVAJAL	M		2	MIRIAM GONZALEZ MANCILLA
3	SANTIAGO FLORES GUTIERREZ	H		3	MARTIN PADILLA CAMPOS
4	DELFINA RAMIREZ CRUZ	M		4	
5	NESTOR MARTIN GARCIA VERGARA	H		5	
6	MONICA DEYANIRA HERNANDEZ REA	M	Candidatura Joven	6	MARIA GUADALUPE CALAMATEO HUERTA
7	FORMULA CANCELADA POR SORTEO			7	FORMULA CANCELADA POR SORTEO
MORENA					

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA DERIVADA DEL SORTEO
TOTOTLAN
MORENA

TOTOTLAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	ABEL VAZQUEZ VILLALPANDO	H		1	EDUARDO INIGUEZ SALAZAR
2	MARIA ESTELA VALADEZ MEDEL	M		2	MARIA FERNANDA VELAZQUEZ MACIAS
3	EVERARDO HERMOSILLO RUELAS	H		3	JUAN RAMON TINOCO SOLORZANO
4	MELANIE DENISSE CHAVEZ CARRANZA	M	Candidatura Joven	4	
5	CANCELADA POR SORTEO			5	CANCELADA POR SORTEO
6	ELIZETH CONTRERAS MUNOZ	M		6	ADRIANA VELAZQUEZ MUNOZ
7	EVERARDO SAINZ VILLASANO	H		7	HELEODORO ESTRADA DOMINGUEZ
MORENA					

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA DERIVADA DEL SORTEO
ZACOALCO DE TORRES
MORENA**

ZACOALCO DE TORREZ					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	HILDA CACHUX ANDRADE	M		1	CAROLINA DE LA CRUZ TOSCANO
2	VICTORIO TORRES HEREDIA	H		2	CLISERIO ALONSO RUIZ
3	CARMELITA MARIBEL ARIAS RAMIREZ	M		3	MIRIAM MORALES GONZALEZ
4	CANCELADA POR SORTEO			4	CANCELADA POR SORTEO
5	KARLA JANETH RAMIREZ CHAVEZ	M	Candidatura Joven	5	
6	LUIS JAVIER CASTILLO ROSALES	H		6	CESAR ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR
7	HIVON CABRERA DIAZ	M		7	BLANCA AURORA CABRERA ARIAS
MORENA					

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
ATENGUILLO
MORENA**

ATENGUILLO					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	NATALIA ELIZABETH SANTIAGO TORRES	M		1	DOLORES EUGENIA MARTINEZ RAMIREZ
2	GILDARDO ANGEL FRANCO	H		2	GERMAN ANAYA MEJIA
3	OLGA LUCRECIA DUENAS GOMEZ	M		3	ESTEFANIA DIAZ BECERRA
4	RENE ALONSO VILLASENOR ANAYA	H		4	IVAN RAFAEL QUIROZ GONZALES
5	NORMA IRENE RODRIGUEZ BERNAL	M		5	
6	JUAN ANGEL TORO BELTRAN	H		6	ARON PALACIOS MORALES
7	JEREINY ANAYA ARCEO	M	Candidatura Joven	7	SARA QUETZALI CORTES NEREY
MORENA					

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
MASCOTA
MORENA

MASCOTA						
Persona Propietaria			Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ		H		1	JESUS ENRIQUE DOLORES SALCEDO
2	RUTH VIRIDIANA DUENAS TORRES		M		2	PAULINA EDITH SAPIEN CORONA
3	OSCAR RUBEN LOPEZ PADILLA		H		3	JOSE ALBERTO QUINTERO PENA
4	KARLA VERONICA ARREOLA DIAZ		M		4	ANAHI PENA FREGOSO
5	JOSE VICTORIANO PENA ULLOA		H		5	
6	SILVIA GUADALUPE ROJAS OROZCO		M		6	SALMA YADIRA ALVAREZ RAMOS
7	RODRIGO GARCIA LOPEZ		H	Candidatura Joven	7	EDITH LILIANA ARECHIGA YERENA
MORENA						

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTES
ETZATLAN
MORENA**

ETZATLAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	OSCAR ALEJANDRO BERNAL GARCIA	H		1	JESUS ADRIAN CORTES HUERTA
2	GLORIA EDITH MAGANA LOPEZ	M		2	SORAYDA MARGARITA IBARRA AGRAZ
3	JOSE FRANCISCO LANDEROS REAL	H		3	ALFONSO NAVARRO GONZALEZ
4	MA GLORIA SALAZAR VARGAS	M		4	GUADALUPE LIZETTE VARELA CASTRO
5	OMAR JESUS PRECIADO GOMEZ	H		5	MARCOS SOLTERO CHAVEZ
6	MA PIEDAD NAVARRO SANTOS	M		6	MARIA DE LOS ANGELES AYALA FERNANDEZ
7	SERGIO INOCENCIO CASTRO MARTINEZ	H	Candidatura Joven	7	BELLANIRA SANCHEZ VILLA
MORENA					

Nota metodológica.

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
GUACHINANGO
MORENA**

GUACHINANGO						
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género
1	MARIA GRISELDA ROBLES ANDRADE	M		1	JACQUELINE FLORES AGUAYO	M
2	JOSE GABRIEL PONCE RAMOS	H		2	JUAN SUALEZ TARULA	H
3	MARIA DE JESUS RUBIO POLANCO	M		3	MA CONSEPCION RAMOS BARAJAS	M
4	SERGIO GUTIERREZ ESTRADA	H		4	SALVADOR GOMEZ LOPEZ	H
5	SILVIA PARRA ANDRADE	M		5	JESUS RODRIGUEZ CARDENAS	M
6	NOE ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ	H		6	ANTONIO RENTERIA VELIZ	H
7	LIZETH SANDOVAL NUÑEZ	M	Candidatura Joven	7	MARIA TERESA TOPETE FLORES	M
MORENA						

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
SAN MIGUEL EL ALTO
MORENA**

SAN MIGUEL EL ALTO							
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ HURTADO	M	Diversidad Sexual	1	LIDIA DEL CARMEN LOPEZ ARANDA	M	Diversidad Sexual
2	JOSE JUAN ROSAS MEDINA	H		2	EUGENIO NICOLAS CHAVEZ RIVERO	H	
3	GABRIELA GUADALUPE SOTO PENA	M		3	LUZ MARIA HURTADO MARTIN	M	
4	JUAN CARLOS LOPEZ OROZCO	H		4	JOSE LUIS MARTINEZ GUTIERREZ	H	
5	YURIDIANA ELIZABETH MUNOZ CAMPOS	M	Candidatura Joven	5	JOANNA FLORES PADILLA	M	Candidatura Joven
6	SALVADOR MORALES GARCIA	H		6	JONATHAN DE JESUS MARQUEZ OLIVARES	H	
7	MAYRA ALEJANDRA RUIZ HERMOSILLO	M		7	BLANCA LILIANA BECERRA OLIVAREZ	M	
MORENA							

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTES
TEOCUITATLAN DE CORONA
MORENA**

TEOCUITATLAN DE CORONA							
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	ANA GUADALUPE SERRANO GRANADOS	M		1	ADRIANA ZEPEDA COBARRUBIAS	M	
2	RAMON TERRIQUEZ CASTELLANOS	H		2	JOAQUIN GOMEZ MONTES	H	
3	IRMA GONZALEZ CERVANTES	M		3	GLORIA RAMIREZ CASTELLANOS	M	
4	PEDRO ENRIQUE LOPEZ MONTES	H		4	JOSE MORENO TORRES	H	
5	LYDIA BARAJAS HERRERA	M		5	MARIA TERESA IBAÑEZ DELGADILLO	M	
6	JULIO CESAR SANCHEZ ANGUIANO	H	Candidatura Joven	6	FRANCISCO ALEJANDRO CALATA MONTES	H	Candidatura Joven
7	FRANCISCA BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ	M		7	LUZ MARIA LIRA LIRA	M	
MORENA							

Nota metodológica.

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
TOMATLAN
MORENA

TOMATLAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MA. ESPERANZA ORTIZ RODRIGUEZ	M		1	ROSALBA YANET OCHOA HERNANDEZ
2	WILVER OMAR SERRANO SANTANA	H		2	JUANA ANA MARIA MARTINEZ SAMANIEGO
3	MARIA DE JESUS ZARATE CAMARILLO	M		3	REFUGIO GUADALUPE GARCIA PEREZ
4	MAX JUAN ANGEL REY RAMIREZ GONZALEZ	H		4	GLORIA HERNANDEZ DOMINGUEZ
5	GLADIA TERESA ESPINOZA RUIZ	M	Candidatura Joven	5	PERLA LIZETTE RODRIGUEZ ROMERO
6	DAVID RODRIGUEZ VARGAS	H		6	SAUL OMAR GALINDO TALAVERA
7	AGUEDA VARGAS PATINO	M		7	BACILIA VERDUZCO SEBASTIAN
MORENA					

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
TONALA
MORENA

TONALA					
Persona Propietaria	Género	Disposición	Persona Suplente	Género	Disposición
1 SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS	H		1 ISMAEL ARTEAGA PAJARITO	H	
2 VERONICA YANIRA SEPULVEDA VELAZQUEZ	M		2 JACQUELINE TEJADA FLORES	M	
3 JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR	H		3 ANGEL GILBERTO MUNOZ HUERTA	H	
4 LAURA LILIANA OLEA FRIAS	M		4 DANA ANYELIN ORTIZ RAMIREZ	M	
5 NICOLAS MAESTRO LANDEROS	H		5 JOSE GOMEZ ZAVALA	H	
6 CELIA GUADALUPE SERRANO VILLAGOMEZ	M		6 ARACELI SARAHI OROZCO ARANDA	M	
7 SANTOS HERNANDEZ CAMARENA	H		7 JUAN JOSE BRIONES RAYAS	H	
8 JUNCAL SOLANO FLORES	M	Candidatura Joven	8 FATIMA JAZMIN RAMIREZ CONTRERAS	M	Candidatura Joven
9 MIGUEL ANGEL ARANA COLDIVAR	H		9 SAMUEL PEREZ OTERO	H	
10 MARIA DE JESUS MACIAS DIAZ	M		10 MARIA DEL CARMEN DE ANDA TEJEDA	M	
11 CESAR GERARDO ESQUIVIAS GARDUNO	H		11 NANCY CAROLINA GARCIA CORDOVA	M	
12 BERTHA PATRICIA FIGUEROA RAMIREZ	M		12 NOEMI OLIMPIA BARRANCO RAMIREZ	M	
MORENA					

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
ACATLAN DE JUAREZ
MORENA**

ACATLAN DE JUAREZ							
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	MARIA DE LA LUZ SANTANA MONTES	M		1	MA GUADALUPE SANTANA MONTES	M	
2	VICENTE ESPINOZA FLORES	H		2			
3	ROSA ISELA ORTEGA GARCIA	M	Candidatura Joven	3			
4	MAURICIO CARRILLO BARAJAS	H		4			
5	MARIA ELENA RAMIREZ EVANGELISTA	M		5			
6	JOSE LUIS NAVARRO INIGUEZ	H		6			
7	MA GUADALUPE DELGADILLO ALONZO	M		7	MARIA DE JESUS RAMIREZ SANCHEZ	M	
MORENA							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
COCULA
MORENA

COCULA							
Persona Propietaria		Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	MARIA MONTSERRAT JIMENEZ JIMENEZ	M		1			
2	ERIK SALVADOR RUIZ RICO	H		2			
3	LILIA LOURDES MORA VAZQUEZ	M		3			
4	ABELARDO RUELAS ARANDA	H		4			
5	GABRIELA GUTIERREZ AZAMAR	M		5			
6	JESUS CONTRERAS AGUILAR	H		6			
7	MARGARITA AGUILAR MONTES	M		7			
MORENA							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
OCOTLAN
MORENA

OCOTLAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MARCELA MARTINEZ LEAL	M		1	AMERICA ELIZABETH RODRIGUEZ ZUÑIGA
2	JOSUE AVILA MORENO	H		2	ELIAS ALEJANDRO SALCEDO VALDIVIA
3	MARLENE JAQUELYNE LOPEZ LOPEZ	M	Candidatura Joven	3	PILAR DEL CARMEN SALAMANCA HERNANDEZ
4	JUAN MANUEL JARAMILLO GOMEZ	H		4	NESTOR ALONSO BECERRA FLORES
5	LAURA ELENA BUSTOS LARA	M		5	MARIA ANTONIA ORNELAS LARA
6	LUIS SALGADO CERVANTES	H		6	JUAN MIGUEL GUERRERO OCHOA
7	MERCEDES MARGARITA VELOZ LOZANO	M		7	ALICIA ROSALES ORTEGA
8	RANGEL ALONSO MANZANO GOMEZ	H		8	AXEL DURAN FLORES
9	MA EUGENIA FLORES SANCHEZ	M		9	GUADALUPE YANELI NAVARRO FIGUEROA
10	CANCELADA POR SORTEO	H		10	CANCELADA POR SORTEO
MORENA					

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
OJUELOS DE JALISCO
MORENA**

OJUELOS DE JALISCO					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	FRANCISCO GOMAR LOPEZ TORRES	H		1	JUAN EDUARDO CONTRERAS SANDATE
2	LAURA PEREGRINA RAMIREZ GARCIA	M		2	HILDA MARIN RODRIGUEZ
3	GERARDA ROSARIO MACIAS REYES	M		3	MARIA DEL ROCIO AMEZOLA AMEZOLA
4	FELIPE HERNANDEZ RODRIGUEZ	H		4	MARTIN DELGADILLO RANGEL
5	MONICA CITLALLI ALONSO PIÑA	M	Candidatura Joven	5	
6	CANCELADA POR SORTEO	H		6	CANCELADA POR SORTEO
7	ANA YANCY ADAUTO HERNANDEZ	M		7	MAGDALIA DE LA CRUZ MACIAS
MORENA					

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
PONCITLAN
MORENA

PONCITLAN						
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Disposición
1	MARIA MERCEDES ANAYA CARDENAS	M		1		
2	CANCELADA POR SORTEO	H		2	CANCELADA POR SORTEO	H
3	CLAUDIA LETICIA CEJA ARANDA	M	Candidatura Joven	3		
4	ARMANDO MUNGUÍA SALCEDO	H		4	RAUL FLORES FLORES	H
5	MARIA LUZ DE JESUS BALTAZAR	M		5	CYNTIA YEMEIRA RAMIREZ DURAN	M
6	EULALIO GONZALEZ GONZALEZ	H	Persona con discapacidad	6		
7	GEORGINA OCHOA LOPEZ	M		7		
8	PORFIRIO MARTINEZ MARTINEZ	H		8		
9	DANIELA GONZALEZ GONZALEZ	M	Candidatura Joven	9		
MORENA						

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
PUERTO VALLARTA
MORENA**

PUERTO VALLARTA					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	MARIA DE JESUS LOPEZ DELGADO	M		1	FLOR ELIZABETH MICHEL LOPEZ
2	LUIS JESUS ESCOTO MARTINEZ	H	Diversidad Sexual	2	MANUEL EDWIN RODRIGUEZ RUIZ
3	EVANGELINA DELGADO RIVERA	M		3	
4	BENITO GUTIERREZ GONZALEZ	H		4	MIROSLAVA DORADO FERNANDEZ
5	SARA MOSQUEDA TORRES	M		5	EVA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA
6	JOSE ROBERTO GARCIA RODRIGUEZ	H		6	LUIS FABRICIO MORALES RUVALCABA
7	KARLA VIVIAN BRAVO PEREZ	M	Candidatura Joven	7	SOFIA MENDOZA AMEZCUA
8	SALVADOR FLORES NAVARRO	H		8	ZEFERINO RAMIREZ MANCILLAS
9				9	HORTENSIA DUEÑAS SALCEDO
10	CANCELADA POR SORTEO	H		10	CANCELADA POR SORTEO
MORENA					

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
TALPA DE ALLENDE
MORENA**

TALPA DE ALLENDE					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	PATRICIA SANCHEZ MORO	M		1	MARIA ESTRELLA PEINADO ALZATE
2	SANTIAGO CARDENAS CIBRIAN	H	Candidatura Joven	2	ARNULFO PALOMERA PANTOJA
3	KARLA SOCORRO OCHOA CARDENAS	M		3	NERY JULIETA DAVILA ARREOLA
4	CANCELADA POR SORTEO	H		4	CANCELADA POR SORTEO
5	ROSA IMELDA PEÑA PELAYO	M		5	ROSA ANAI MACEDO RODRIGUEZ
6	FRANCISCO JAVIER TORRES OVIEDO	H		6	FRANCISCO JAVIER GRADILLA MADRIGAL
7	AHIMARA SARALI GUERRA HARO	M		7	ADRIANA PALOMERA BRAVO
MORENA					

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
TAMAZULA DE GORDIANO
MORENA**

TAMAZULA DE GORDIANO						
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Disposición
1	ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	M		1		
2	J JESUS BARRIOS CONTRERAS	H		2	PABLO RANGEL DIAZ	H
3	MINERVA GONZALEZ DEL TORO	M		3		
4	CANCELADA POR SORTEO	H		4	CANCELADA POR SORTEO	M
5	ROSA NELIDA BARAJAS NAJAR	M	Candidatura Joven	5		
6	REGINALDO LUIS ALBERTO MAGAÑA CARDENAS	H		6		
7	ANGELICA BERENICE MACIAS MUÑOZ	M		7		
MORENA						

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
TUXPAN
MORENA

TUXPAN					
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente	
1	CLAUDIA GIL MONTES	M	Pueblo Originario	1	ERIKA SOLEDAD MONTANO RODRIGUEZ
2	ERY CONSTANTINO SANCHEZ REYES	H		2	JONATHAN ABRAHAM AGUILAR CASTELLANOS
3	NORMA LICEA ALATORRE	M		3	KARLA AZUCENA RADILLA CHOCOTECO
4	JOSE RAMON SANTILLAN MURGUIA	H	Candidatura Joven	4	ALEJANDRO DEL VIENTO MARTINEZ
5	YESICA ADILENE MEJIA MORFIN	M		5	ELVA CRISTINA VARGAS MARTINEZ
6	OSVALDO ROMERO CHAVEZ	H		6	CARLOS FIDENCIO GIL CAMPOS
7	CLAUDIA AZUCENA HERNANDEZ LOPEZ	M		7	MARIA DE JESUS GASPAR ISABELES
MORENA					

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
ZAPOTLANEJO
MORENA**

ZAPOTLANEJO						
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Disposición
1	GONZALO ALVAREZ BARRAGAN	H		1		
2	ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA	M	Candidatura Joven	2	ARELI MADAI CHANG JIMENEZ	M Candidatura Joven
3	ERIC OSVALDO ALVAREZ NUNO	H		3		
4	MARIA ALVAREZ MARROQUIN	M		4		
5	JOSE ANGEL PEREZ ROBLES	H		5		
6	MARISELA TRUJILLO RUBIO	M		6		
7	ANGELICA PULIDO ORNELAS	M		7	MARTHA YANET FLORES LOPEZ	M
8	MARCELA VERONICA SALGADO ALBARRAN	M		8		
9	FRANCISCO JAVIER NAVA HERNANDEZ	H		9	RICARDO IVAN FLORES JIMENEZ	H
MORENA						

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
AUTLAN DE NAVARRO
MORENA**

AUTLAN DE NAVARRO						
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Disposición
1	ANTONIA PINZON CHAVEZ	M		1	MARTHA ELENA LOPEZ VELAZQUEZ	M
2	MISAELO TOVAR RUIZ	H		2		
3	ROSA MARIA ANDRADE CONTRERAS	M		3	TERESA DE JESUS CARRANZA MONTANO	M
4	BENITO DE JESUS CERDA MARTINEZ	H		4		
5	ANDREA ELIZABETH CASTILLO PEREZ	M		5	IRMA LIBIER MICHEL RODRIGUEZ	M
6	JOSE ANTONIO YANEZ GONZALEZ	H		6		
7	ELDA MARGARITA ZAPATA MARTINEZ	M		7		
8	JUAN GABRIEL PELAYO PONCE	H	Persona con discapacidad	8		
9	ALEJANDRA ELIZABETH SOTO RAMIREZ	M	Candidatura Joven	9		
MORENA						

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
MORENA**

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS					
Persona Propietaria			Persona Suplente		
	Género	Disposición		Género	Disposición
1	ANA LIVIER CONTRERAS MENDOZA	M	1	MARIA GUADALUPE CISNEROS GONZALEZ	M
2	CARLOS JOSE ROCHA X	H	2	LUIS ENRIQUE ESTRADA LOPEZ	H
3	ADELAIDA ROSALES MENDOZA	M	3	ANA KAREN NAVARRO GOMEZ	M
4	JOSE GUADALUPE FLORES RIVERA	H	4	MA DEL ROSARIO ENCISO ZARAGOZA	M
5	VERONICA MUÑOZ ORTIZ	M	5	EDITH PARRILLA ZAMORA	M
6	ROSA IRENE RODRIGUEZ GARCIA	M	6	LESLIE GUADALUPE JASSO MACIAS	M
7	CANCELADA POR SORTEO	H	7	CANCELADA POR SORTEO	H
8	NATALIA VAZQUEZ CERVANTES	M	8	YULIANA YASMIN NERI NUÑO	M
9	FRANCISCO FABIAN CRUZ RAMIREZ	H	9	JOSE CARLOS MORENO BEJAR	NB
MORENA					

SINDICATURA



ESTADÍSTICO BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
PARTIDO POLÍTICO MORENA

morena

PARIDAD HORIZONTAL EN PRESIDENCIAS MUNICIPALES			
Masculino	Femenino	No binario	Total
23	25	0	48

PARIDAD HORIZONTAL EN SINDICATURAS			
Masculino	Femenino	No binario	Total
29	18	0	47

ALTA POBLACIÓN - ALTA COMPETITIVIDAD			
#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1			
2	Ocotlán	Femenino	Masculino
3	Puerto Vallarta	Femenino	Masculino
4	Zapotlanejo	Masculino	Masculino
5			
6	Tonala	Femenino	Masculino
7			
8			
9	Ixtlahuacán de los Membrillos	Femenino	Masculino
10			
Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género			

ALTA POBLACIÓN - ALTA			
Masculino	Femenino	No binario	Total
1	4	0	5

ALTA POBLACIÓN - BAJA COMPETITIVIDAD			
#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
11	Autlán de Navarro	Femenino	Femenino
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género			

ALTA POBLACIÓN - BAJA			
Masculino	Femenino	No binario	Total
0	1	0	1

VOTACIÓN ALTA - ALTA			
#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	Talpa de Allende	Registro improcedente	
2	Zacoalco de Torres	Femenino	Masculino
3	Mascota	Registro improcedente	
4	Tomatlan	Masculino	Masculino
5	Encarnación de Díaz	Registro improcedente	
Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres, en caso de que sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino.			

ALTA - ALTA			
Masculino	Femenino	No binario	Total
1	1	0	2

VOTACIÓN ALTA - BAJA			
#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	Amatitán	Femenino	
2	Tuxpan	Femenino	Femenino
3	Ojuelos de Jalisco	Registro improcedente	
4	Acatlán de Juárez	Femenino	Femenino
5			
Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres			

ALTA - BAJA			
Masculino	Femenino	No binario	Total
0	3	0	3

VOTACIÓN MEDIA			
#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	Ixtlahuacán del Río	Masculino	Femenino
2	Poncitlán	Femenino	Sin sindicatura
3	Techaluta de Montenegro	Sin registro	
4	Cocula	Femenino	Masculino
5	Tonila	No cumple	
6	Cihuatlán	No cumple	
7	Tototlán	Masculino	Masculino
8	San Miguel el Alto	Femenino	Masculino
9	Etzatlan	Masculino	Masculino
Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Distribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones			

VOTACIÓN BAJA - ALTA			
#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	Guachinango	Femenino	Masculino
2	Tamazula de Gordiano	Femenino	
3	Chapala	Masculino	Masculino
4	Pihuamo	Sin registro	
Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres			

BAJA - ALTA			
Masculino	Femenino	No binario	Total
1	2	0	3

VOTACIÓN BAJA - BAJA			
#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	Atenguillo	Femenino	Masculino
2	Teocuitatlán de Corona	Femenino	Masculino
3	Tapalpa	Masculino	Masculino
4	Canadas de Obregon	Sin registro	
Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres			

BAJA - BAJA			
Masculino	Femenino	No binario	Total
1	2	0	3



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0001

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45248452

SELLO DIGITAL

660e720b0fec6b9b077d3646

ESTAMPILLADO

2024-04-04T03:14:52.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/ECA36EAD977378E5DE0B820CDF8ECF3A>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0001

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45248486

SELLO DIGITAL

660e724c0fec6b9b077d3668

ESTAMPILLADO

2024-04-04T03:15:57.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/2C0E88F7495E9BFA07AE5BBC92EFCF3>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 143, párrafo 2, fracciones XXXVI y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco, hago constar y certifico la presente:

FE DE ERRATAS

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024 IDENTIFICADO CON CLAVE ALFANÚMERICA IEPC-ACG-068/2024.

Municipio	Imprecisión	Determinación
CHAPALA	Se omite integrar posición 8 Y 9 propietaria y suplente en Anexo I.	Se añade la posición 8 Y 9 propietario y 9 suplente, correspondientes al Municipio.
PONCITLAN	Se omite integrar Anexo II del municipio que se señala, el cual forma parte integra del Acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-068/2024	Se añade anexo II, correspondiente a la integración de la planilla del municipio en el que se contiene, que contiene la descripción de las candidaturas sustituidas y candidaturas no procedentes, según el caso corresponda.
TAMAZULA DE GORDIANO	Se omite agregar señalización al Anexo III para resaltar las Sindicaturas Correspondientes.	Se resaltan las Sindicaturas para mayor visualización de la Planilla en Anexo III.

En cuanto a las imprecisiones advertidas en el contenido de las planillas integradas en los anexos II y III, se hace constar de la siguiente manera:

ATENGUILLO	DICE	DEBE DECIR
Anexo I Página 87	Persona Propietaria 2. ANGEL FRANCO GILDARDO	Persona Propietaria 2. GILDARDO ANGEL FRANCO

Acuerdo IEPC-ACG-068/2024.

En Razón de lo anterior, se agrega correctamente el nombre de la Persona Propietaria 2.

	DICE	DEBE DECIR
PUERTO VALLARTA Anexo II Página 114 Acuerdo IEPC-ACG-068/2024.	Candidaturas No Procedente MARIA LUISA JIMENEZ CASTILLO 3 Suplente Declaración de situación patrimonial: La fecha establecida no cumple con el requisito solicitado. CARLA HELENA CASTRO LOPEZ 9 Propietaria No acredito la temporalidad de la separación del cargo. Resuelto en sesión de Consejo al 29 de marzo de 2024	Candidaturas No Procedente MARIA LUISA JIMENEZ CASTILLO 3 Suplente Declaración de situación patrimonial: La fecha establecida no cumple con el requisito solicitado.

En consecuencia, en el Anexo III, posición **9 propietaria** permanece en su posición la persona ciudadana correspondiente.

En el campo correspondiente a Género dentro de las planillas contenidas en los Anexos I y III, se establece:

	DICE	DEBE DECIR
CHAPALA Anexo I página 58 Acuerdo IEPC-ACG-068/2024.	Persona Propietaria 6. ANA ISABEL JIMENEZ CASILLAS Género H Persona Propietaria 8 JULIANA JIMENEZ RENDON Género H	Persona Propietaria 1. ANA ISABEL JIMENEZ CASILLAS Género M Persona Propietaria 8 JULIANA JIMENEZ RENDON Género M

	DICE	DEBE DECIR
CHAPALA Anexo III página 117 Acuerdo IEPC-ACG-068/2024.	Persona Propietaria 6. ANA ISABEL JIMENEZ CASILLAS Género H Persona Propietaria 8 JULIANA JIMENEZ RENDON Género H	Persona Propietaria 6. ANA ISABEL JIMENEZ CASILLAS Género M Persona Propietaria 8. JULIANA JIMENEZ RENDON Género M

Considerando XIV página 43 y 44 Acuerdo IEPC-ACG-068/2024.	DICE	DEBE DECIR
	Apartado Sorteo de Paridad (todo el apartado)	

Deberá eliminarse el apartado en el que se desarrolla el tema de Sorteo de paridad, ya que no corresponde a este partido.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco a 10 de abril de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza

El Secretario Ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

Elaboro:	Samantha Esmeralda Loza López / Fátima Guzmán Rizo
Firma de elaboración de documento:	Diana Berenice Morales Araujo Coordinadora de Prerrogativas
Firma como responsable de la revisión de la información:	Martha Cecilia González Carrillo Directora de Prerrogativas
Firma como responsable de la validación de la información:	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora Directora Ejecutiva de Prerrogativas
Firma como responsable de la Secretaría Ejecutiva:	Héctor Alexis Ibarra López Coordinador de Secretaría Ejecutiva



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45360584
SELLO DIGITAL	6618bce70fec6b9b077ec87e
ESTAMPILLADO	2024-04-11T23:36:10.000-0500

FIRMANTE	DIANA BERENICE MORALES ARAUJO / DIANA.MORALES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDUzNjA1ODR8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbZW1wbz1FRkjcNzI0MUyXm0VBOUyMzY2QUMwRDk1RjgzMjhBRjdFOTIFNDc4MDMzNzY4NjAwM0JDRkQzMDBBQTVBOTBdLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4Mzc4MzQzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDEyMDQzNjEwWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/00E1126D89078687947789E1004EE38C



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45360758
SELLO DIGITAL	6618c0ad0fec6b9b077ec92c
ESTAMPILLADO	2024-04-11T23:52:16.000-0500

FIRMANTE	MARTHA CECILIA GONZ•LEZ CARRILLO / CGONZALEZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDUzNjA3NTh8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbZW1wbz01MkEwQTZEMDJFQjI0NElzRDVGNElWQUIyNDdDOUY5NUQyM0U5N0NEQzgwRENENDkyNzhBQUYyQUQ1NEMyQzQzLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4Mzc4NTE3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDEyMDQ1MjE2Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/15E78E816B3FB8BA7F3BB75BB3CD587F



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45360798
SELLO DIGITAL	6618c2640fec6b9b077ec954
ESTAMPILLADO	2024-04-12T00:00:32.000-0500

FIRMANTE	MIRIAM GUADALUPE GUTI•RREZ MORA / MIRIAM.GUTIERREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDUzNjA3OTTh8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbZW1wbz0xMjBGQTFDOEE4MDZFQzRBNURCOEQ5NTFFMTgxQTkxMkQyREQ0QkI2RkJDQTA1MDAwNkZfQzkyRjkyMzk2NTVBLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4Mzc4NTU3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDEyMDUwMDMyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8B6CED28767273F1235D78FB359D8FAF



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45360828
SELLO DIGITAL	6618c3770fec6b9b077ec972
ESTAMPILLADO	2024-04-12T00:05:06.000-0500

FIRMANTE	H•CTOR ALEXIS IBARRA L•PEZ / HECTOR.IBARRA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDUzNjA4Mjh8UG9saXRpY2EgRXN0Yw1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbZW1wbz1GNzdDQUE1Qzc1N0M1RTRERjkyOEJBMkE4MDZGOEEwNzc1RkQ0RUM3MkNBzBEOTBCNkVDMkI1RUYzMzI2NDhGLCBodW1cm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4Mzc4NTg3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDEyMDUwNTA2Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/57669FBEDF66B8D5846609CF7ACF2DC1



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45360839
SELLO DIGITAL	6618c3e30fec6b9b077ec97d
ESTAMPILLADO	2024-04-12T00:05:58.000-0500

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
----------	--

**FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR**

NDUzNjA4Mzl8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz00QUYwM0FCQTNCNDJEQkRGMDJEQ0I5NDIyNUZEQzk2QTk3OTA0RjA5MjQ2NDZCMjE2ODIBOTc3
NzAwNkY5MjM4LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4Mzc4NTk4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDEyMDUwNTU4Wg==

**SITIO DE
VALIDACIÓN**

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/169FE74CEAFDE98B461BF12422FA460B>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO
PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	PUERTO VALLARTA		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo
/	/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

PUERTO VALLARTA

Nombre	Posición	Calidad	Razón	-
MARIA LUISA JIMENEZ CASTILLO	3	Suplente	Declaración de situación patrimonial: La fecha establecida no cumple con el requisito solicitado.	

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

MORENA

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	PONCITLAN		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo
/	/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

PONCITLAN				
Nombre	Posición	Calidad	Razón	-
JOSE ALEJANDRO CHAVEZ FRANCO	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
LETICIA YANEZ GONZALEZ	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
MARIA ANTONIA GRANADOS MONTANO	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
LUIS FERNANDO CASTELLANOS GUTIERREZ	8	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
GUSTAVO LUNA SERRANO	8	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
FABIOLA CONTRERAS CANALES	9	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
MONICA MARIA BERNAL HERNANDEZ	9	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PRESENTADA
ATENGUILLO
MORENA

ATENGUILLO							
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	NATALIA ELIZABETH SANTIAGO TORRES	M		1	DOLORES EUGENIA MARTINEZ RAMIREZ	M	
2	GILDARDO ANGEL FRANCO	H		2	GERMAN ANAYA MEJIA	H	
3	OLGA LUCRECIA DUENAS GOMEZ	M		3	ESTEFANIA DIAZ BECERRA	M	
4	RENE ALONSO VILLASENOR ANAYA	H		4	IVAN RAFAEL QUIROZ GONZALES	H	
5	NORMA IRENE RODRIGUEZ BERNAL	M		5	ROSA ISELA DUENAS RAMIREZ	M	
6	JUAN ANGEL TORO BELTRAN	H		6	ARON PALACIOS MORALES	H	
7	JEREINY ANAYA ARCEO	M	Candidatura Joven	7	SARA QUETZALI CORTES NEREY	M	Candidatura Joven
MORENA							

SINDICATURA

**ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PRESENTADA
CHAPALA
MORENA**

CHAPALA							
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	JUAN DE DIOS GARCIA VELASCO	H		1	JULIO CESAR MICHEL ROSALES	H	
2	BRISA JASMIN MEDINA FLORES	M		2	BLANCA ESTELA ULLOA RUIZ	M	
3	CELSO NAVA ALDANA	H		3	DIEGO BELTRAN GONZALEZ	H	
4	MARIA VERONICA SIORDIA MOYA	M		4	JUANA NAVARRO GONZALEZ	M	
5	LUIS GERARDO GODINEZ GARCIA	H		5	RAFAEL RAYGOZA SANTOS	H	
6	ANA ISABEL JIMENEZ CASILLAS	M		6	ANDREA ANAHI VELAZQUEZ GARCIA	M	Candidatura Joven
7	JOSE ESTRADA MARTIN	H	Candidatura Joven	7	JOSE JESUS REYES RODRIGUEZ	H	
8	JULIANA JIMENEZ RENDON	M		8	ANDREA GARCIA MARISCAL	M	
9	IVAN ISABEL ESQUEDA GONZALEZ	NB	Diversidad Sexual	9	NALLELY ESMERALDA RAZO NAZARET	NB	Diversidad Sexual
MORENA							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
CHAPALA
MORENA

CHAPALA							
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	JUAN DE DIOS GARCIA VELASCO	H		1	JULIO CESAR MICHEL ROSALES	H	
2	BRISA JASMIN MEDINA FLORES	M		2	BLANCA ESTELA ULLOA RUIZ	M	
3	CELSO NAVA ALDANA	H		3	DIEGO BELTRAN GONZALEZ	H	
4	JUANA NAVARRO GONZALEZ	M		4			
5	CANCELADA POR SORTEO	H		5	CANCELADA POR SORTEO	H	
6	ANA ISABEL JIMENEZ CASILLAS	M		6			
7	JOSE ESTRADA MARTIN	H	Candidatura Joven	7	JOSE JESUS REYES RODRIGUEZ	H	
8	JULIANA JIMENEZ RENDON	M		8			
9	IVAN ISABEL ESQUEDA GONZALEZ	NB	Diversidad Sexual	9	NALLELY ESMERALDA RAZO NAZARET	NB	Diversidad Sexual
MORENA							

SINDICATURA

**ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPIES PROCEDENTE
TAMAZULA DE GORDIANO
MORENA**

TAMAZULA DE GORDIANO							
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	M		1			
2	J JESUS BARRIOS CONTRERAS	H		2	PABLO RANGEL DIAZ	H	
3	MINERVA GONZALEZ DEL TORO	M		3			
4	CANCELADA POR SORTEO	H		4	CANCELADA POR SORTEO	M	
5	ROSA NELIDA BARAJAS NAJAR	M	Candidatura Joven	5			
6	REGINALDO LUIS ALBERTO MAGAÑA CARDENAS	H		6			
7	ANGELICA BERENICE MACIAS MUÑOZ	M		7			
MORENA							

SINDICATURA



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45360612
SELLO DIGITAL	6618bd1a0fec6b9b077ec89a
ESTAMPILLADO	2024-04-11T23:37:57.000-0500

FIRMANTE	DIANA BERENICE MORALES ARAUJO / DIANA.MORALES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDUzNjA2MTJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1DMjBBQzQzQUU1NjkzRTMxMkVDRDRGRjk3QjEyNjhDOTQxMkY2NTQ0NzA2MTQyN0Q4ODMyMkM5MkE0MzE3QkFBLCBObW1cm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4Mzc4Mzc4LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDEyMDQzNzU3Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/49C00445C8B201472FDB2B97D9E7324F



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45360755
SELLO DIGITAL	6618c0950fec6b9b077ec929
ESTAMPILLADO	2024-04-11T23:51:52.000-0500

FIRMANTE	MARTHA CECILIA GONZ•LEZ CARRILLO / CGONZALEZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDUzNjA3NTV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yQzg3OUUwQTEwQ0FDNkVFMzU1REY1MDFGM0JEOThBMThDMjNCQjg2NjE5QjM5NDIBNkJCQzQwNkIwQzUzOUUyLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4Mzc4NTE0LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDEyMDQ1MTUyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/A8C546854BC649C76D6DD0BD550FCAEE



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45360802
SELLO DIGITAL	6618c28d0fec6b9b077ec958
ESTAMPILLADO	2024-04-12T00:00:16.000-0500

FIRMANTE	MIRIAM GUADALUPE GUTI•RREZ MORA / MIRIAM.GUTIERREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDUzNjA4MDJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz00QjRGnkRGRERGQThCMTFENEY1QTY5NzI2REUzRjgwNUVBNklyQjkwMjNGOUZDMzg4QjQ1NDdB MzIxQ0ZFNFjU3LCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4Mzc4NTYxLCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDEyMDUwMDE2Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/967430902B51EB6767EA913F30E9B58



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45360826
SELLO DIGITAL	6618c3660fec6b9b077ec970
ESTAMPILLADO	2024-04-12T00:03:53.000-0500

FIRMANTE	H•CTOR ALEXIS IBARRA L•PEZ / HECTOR.IBARRA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDUzNjA4MjZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1DQjg1NzY0OTg0M0U4NzA2QjFCNEVCNjE3MjBGMURGRDM2ODA1REFBRjFENTMyRkRfMEQzRTQ5QjIBQzQ2NUFDLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4Mzc4NTg1LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDEyMDUwMzUzWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/55C52B81E808D4C005E07F0FF33BA163



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45360837
SELLO DIGITAL	6618c3cb0fec6b9b077ec97b
ESTAMPILLADO	2024-04-12T00:06:31.000-0500

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
----------	--

**FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR**

NDUzNjA4Mzd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbxXBlFRpZW1wbz1GRDhDRDJQ0I3QTdCRkU5RDhEMTZERkQxMzkzMzI3MDgzREFBREJFMdU5MEFFN0QyNjI1OTFF
QjUyMDk2RDU0LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4Mzc4NTk2LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDEyMDUwNjMxWg==

**SITIO DE
VALIDACIÓN**

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/B82A6E2A8D906938A71F92E13D94B736>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 41 base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 inciso III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 143 inciso XXXIV y XXXV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar y certifico la presente:

FE DE ERRATAS

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024 IDENTIFICADO CON CLAVE ALFANÚMERICA IEPC-ACG-068/2024.

Respecto a las imprecisiones advertidas en el contenido de las planillas integradas en los anexos I y III, se hace constar de la siguiente manera:

COCULA	DICE	DEBE DECIR
Anexo I Y III Páginas 66 y 130 Acuerdo IEPC-ACG-068/2024.	Persona Propietaria 7. MARGARITA AGUILAR MONTES	Persona Propietaria 7. MARGARITA AGUILAR MORALES

En Razón de lo anterior, se agrega correctamente el nombre de la Persona Propietaria 7.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco a 18 de abril de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza

El Secretario Ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

Elaboró:	Samantha Esmeralda Loza López
Firma de elaboración de documento:	Diana Berenice Morales Araujo Coordinadora de Prerrogativas
Firma como responsable de la revisión de la información:	Martha Cecilia González Carrillo Directora de Prerrogativas

Firma como responsable de la validación de la información:	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora Directora Ejecutiva de Prerrogativas
Firma como responsable de la Secretaría Ejecutiva:	Héctor Alexis Ibarra López Coordinador de Secretaría Ejecutiva



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485339
SELLO DIGITAL	662304e60fec6b9b07809067
ESTAMPILLADO	2024-04-19T18:47:09.000-0500

FIRMANTE	DIANA BERENICE MORALES ARAUJO / DIANA.MORALES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU0ODUZMzI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbZW1wbz01QzRGNUM2MkVDNDY5RjY1QkUzODhBQjAwNmM1NjBBMEEyQ0I5QjBFNEUzN0ZEqjdFRDA2NEQ2NDExNkJDnZUwLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMDk0LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDE5MjM0NzA5Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/41ED9D842BEAFD79847EE1D2DDB4F3C7



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485422
SELLO DIGITAL	662307af0fec6b9b078090ba
ESTAMPILLADO	2024-04-19T18:59:01.000-0500

FIRMANTE	MARTHA CECILIA GONZ•LEZ CARRILLO / CGONZALEZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU0ODU0MjJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbZW1wbz1DMdc4NzQyQkRCMDgxRDI1Njc2MzU3MzJERkRGQTE1NEYxMkU4RkUwQzU5NTNENEQ3MUExMDI2OTRCMTVDNjQ2LCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMTC3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDE5MjM1OTAxWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/65B3342FC8C8B658FB2E937B87656E8A



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485528
SELLO DIGITAL	66230afe0fec6b9b07809124
ESTAMPILLADO	2024-04-19T19:12:10.000-0500

FIRMANTE	MIRIAM GUADALUPE GUTI•RREZ MORA / MIRIAM.GUTIERREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU0ODU1Mjh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbZW1wbz00NzBEQTK3MTNFOTJFNTIwQkU4ODdCQ0NDMEY2NkRCNkYxNENGNUE2QzAyRkJEOTU5MEI4MTUxQjUyNTJGRUU1LCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMjgZLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDAxMjEwWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/00285EB2C1CDD519190FB5CC1BDB3D5C



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45486284
SELLO DIGITAL	66233ffd0fec6b9b07809414
ESTAMPILLADO	2024-04-19T22:58:17.000-0500

FIRMANTE	H•CTOR ALEXIS IBARRA L•PEZ / HECTOR.IBARRA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU0ODYyODR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpbZW1wbz1GMUNCmJlyRTIxiRjI1QjU1NDQwRkQ1MTY4NjIzY4QkY1ODM5Q0Y5RTVBOTUwNTY5NTZFQjBEQzcxMkQyNkQ1LCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTA0MDM5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDM1ODE3Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7D2379E32A6885E835FE13B8D3B20425



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45486293
SELLO DIGITAL	6623402c0fec6b9b0780941d
ESTAMPILLADO	2024-04-19T22:59:04.000-0500

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
----------	--

**FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR**

NDU0ODYyOTN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYySBuWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1CRjc1NzYwQzk3QzI5RkY3QTU3RjZBQzk2NDFCNEM5OENDRTgxODIBRUyZRTNGNkMxQ0NFNUiO
QzI5QkVGmkVCLCBodW1cm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTA0MDQ4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDM1OTA0Wg==

**SITIO DE
VALIDACIÓN**

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/BEFE4D9C378BA6A1A91765170E3756AF>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNICIPIOS PROCEDENTE
COCULA
MORENA

COCULA							
Persona Propietaria		Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	MARIA MONTSERRAT JIMENEZ JIMENEZ	M		1		M	
2	ERIK SALVADOR RUIZ RICO	H		2		H	
3	LILIA LOURDES MORA VAZQUEZ	M		3		M	
4	ABELARDO RUELAS ARANDA	H	Persona con Discapacidad	4		H	Persona con Discapacidad
5	GABRIELA GUTIERREZ AZAMAR	M		5		M	
6	JESUS CONTRERAS AGUILAR	H		6		H	
7	MARGARITA AGUILAR MORALES	M		7		M	
MORENA							

SINDICATURA

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNICIPES PRESENTADA
COCULA
MORENA

COCULA								
Persona Propietaria			Género	Disposición	Persona Suplente		Género	Disposición
1	MARIA MONTSERRAT JIMENEZ JIMENEZ	M		1	JAZMIN HARO RICO	M		
2	ERIK SALVADOR RUIZ RICO	H		2	RUBEN ROSALES MUNIZ	H		
3	LILIA LOURDES MORA VAZQUEZ	M		3	LIBNI BETHSABE ORTIZ ARANDA	M		
4	ABELARDO RUELAS ARANDA	H	Persona con Discapacidad	4	PORFIRIO MISAEL NAVARRO GUTIERREZ	H	Persona con Discapacidad	
5	GABRIELA GUTIERREZ AZAMAR	M		5	JAZMIN ALEJANDRA RAMIREZ AGUILAR	M		
6	JESUS CONTRERAS AGUILAR	H		6	J VALENTIN VARGAS VILLARREAL	H		
7	MARGARITA AGUILAR MORALES	M		7	ELIA VAZQUEZ QUILES	M		
	MORENA							

SINDICATURA



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485341
SELLO DIGITAL	662304fd0fec6b9b07809069
ESTAMPILLADO	2024-04-19T18:46:33.000-0500

FIRMANTE	DIANA BERENICE MORALES ARAUJO / DIANA.MORALES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU00DUzNDF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBfc3RhbXBhIFRpZW1wbz1FMjM5NDcxMTcyMDUxRjQzNkFFRjc4MTRGQzgwODEzNDICMDFBMTVBmjiGQUI3MDEwRjRCODAxNDM1QjQ5NjkwLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMDk3LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDE5MjM0NjMzMWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/3A487D9BEB54D74FC37ECA2D68FCB0C2



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485417
SELLO DIGITAL	662307950fec6b9b078090b5
ESTAMPILLADO	2024-04-19T18:57:37.000-0500

FIRMANTE	MARTHA CECILIA GONZ•LEZ CARRILLO / CGONZALEZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU00DU0MTd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBfc3RhbXBhIFRpZW1wbz03REQ2OTZGRUQ2QkQ1NjcyRjc2RTBEM0ZENzBEQTMyoUI0MjJGNTU0NUVGNdMYqkNBm0M3NDhBNTZDM0MwOTNDLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMTcyLCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDE5MjM1NzMzMWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/0CA8E33AC770CB59D57419A29A197A8E



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485529
SELLO DIGITAL	66230b150fec6b9b07809125
ESTAMPILLADO	2024-04-19T19:12:33.000-0500

FIRMANTE	MIRIAM GUADALUPE GUTI•RREZ MORA / MIRIAM.GUTIERREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU00DU1Mji8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBfc3RhbXBhIFRpZW1wbz04MUE2NDVENzQzQ0U0OUI5MTEwNEM0NzREM0I5MTUwRkY1NURDN0VDNDA3NjZDMDI1NDY1NjheMzg1NjMxRkU1LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMjg0LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDAxMjMzMWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/D507CE372666397D006003F0D7941BFA



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45486278
SELLO DIGITAL	66233fe40fec6b9b0780940e
ESTAMPILLADO	2024-04-19T22:57:52.000-0500

FIRMANTE	H•CTOR ALEXIS IBARRA L•PEZ / HECTOR.IBARRA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU00DYyNzh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBfc3RhbXBhIFRpZW1wbz02RDkyODAyNzdGRERFMzQ0RUE4NUE3NDY0N0U3MkRENTNFMTi0MjBFQzUzRTYyMTA2OEY4QUQ3MjRCQjQwNzE0LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTA0MDMzLCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDM1NzUyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/A0225C2742A07EFD4A5CE5730B9537C1



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45486290
SELLO DIGITAL	6623401c0fec6b9b0780941a
ESTAMPILLADO	2024-04-19T22:58:48.000-0500

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
----------	--

**FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR**

NDU0ODYyOTB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz02QURGNEJBNDREQTM4OTJDM0QxRDAYMzI2Q0Y4Qjk3MDYzNDY1NDVGQzYxQzY1NDgwMEZGRDAw
Rjk3NTU0NTZDLCOdW1lcm8gU2VjdWVudY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTA0MDQ1LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDM1ODQ4Wg==

**SITIO DE
VALIDACIÓN**

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#!/resultado/89FEB81A422BE20FB2F37C83AF572A78>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.